El esperpento en versión continuada del caso AMIA en búsqueda de un casus belli contra Irán

Category: Justicia
escrito por Javier Llorens | 28/07/2025



El 11 de abril 2024 comenzó un nuevo **episodio esperpéntico** en relación con la trágica voladura de la AMIA. Cuya situación **esperpéntica esencial,** consiste en sostener que fue la cúpula del gobierno de Irán reunida, la que ordenó el atentado de la AMIA. En base al testimonio del auto contradictorio **Testigo "C"**, que dijo y se desdijo de muchas cosas, sin explicar como estuvó presente en esa reunión, cuando años antes había sido detenido y destituido en su función como agente de inteligencia iraní.

La calidad de esas pruebas las puso en evidencia el juez de Londres, que en el 2003 rechazó de plano la extradición del embajador iraní en Argentina, Hadi Soleimanpour, solicitada por el juez federal federal Juan José Galeano. Por considerar

qué las 400 hojas enviadas por este juez, eran solo informes de inteligencia en las que no había encontrado ningún elemento para proseguir con la causa. Razón por la que Soleimanpour fue exculpado, debiendo Argentina cargar con las costas, negándose posteriormente Interpol a pedir su captura internacional, por considerar el asunto cosa juzgada.

Pero si esa supuesta reunión realmente ocurrió, y las pruebas fueran irrefutables, se trataría de **un acto de agresión** por parte de la República de Irán. Que obligaría a Argentina a un acto de **retaliación**, o al menos a llevar el asunto al Consejo de Seguridad de la ONU. Y no dejarlo en manos de un juez de cuarta categoría, y un fiscal de quinta categoría de Comodoro Py. Pero justamente esto es lo que permitió que: *"siga el baile, siga el baile, en la tierra en que nací, la cumparsa de los jueces, de Comodoro Py"*.

Ver [El esperpento del caso AMIA, otra muestra de la degradación de la dirigencia argentina]

"Cumparsa" que a lo largo de 31 años, con distintos episodios esperpénticos, sirvió tanto para un fregado como para un barrido, en relación con la **geopolítica de EEUU y/o Israel**. Siendo un antecedente notable al respecto, la pretensión de Netanyahu que la presidenta Fernández de Kirchner llevara la causa de la AMIA al Consejo de Seguridad de la ONU, a principios del año 2015.

En el marco de la disputa que sostenía fieramente con el presidente de EEUU, Barack Obama. Quien en función de atraer a la Republica de Irán hacia Occidente, estaba negociando un acuerdo nuclear con Irán, que le permitía enriquecer uranio para uso civil al 3,65 %. Frente la pretensión de Israel -que cuenta con un arsenal nuclear clandestino- que se **desmantelara íntegramente** el desarrollo nuclear iraní, que aún persiste.

Ver [Durante el gobierno radical de Illia Argentina suministró a Israel 100 toneladas de uranio para que obtuviera su bomba]

atómica
Ver ISRAEL: El presidente Kennedy presionaba para que se inspeccionaran sus instalaciones nucleares clandestinas, su asesinato lo impidió

De esa manera Netanyahu pretendía ponerle un petardo en los pies de Obama, porque en la negociación que este estaba llevando a cabo, habían intervenido funcionarios iranies, sindicados a su vez como los autores intelectuales del atentado de la AMIA. Generando de esa manera un escándalo que abortara esa negociación, en coincidencia con la visita a Washington que estaba por concretar Netanyahu, para exponer su total oposición a esa negociación ante el Congreso. Saltando olímpicamente por sobre el presidente Obama como si no existiera.

Para lograr ello, el fiscal Alberto Nisman, a la par que concretó un pedido en tal sentido ante secretario Legal y Técnica de la presidencia de la Nación, Carlos Zanini, por otro lado efectuó su estruendosa denuncia penal contra la presidente Fernández de Kirchner, por el Memorándum de Entendimiento firmado por Irán.

Pretendiendo qué como respuesta a este estímulo negativo, la presidente, sobreactuando, se allanara a esa presentación ante el referido consejo, según confesaron incluso amigos israelíes de Nisman, tras el suicidio de este. El que se produjo como consecuencia de que preventivamente, el ex agente Jaime Stiuso, al servicio de la CIA, lo había proveído intencionalmente de pruebas falsas para esa denuncia, a los efectos de provocar este luctuoso desenlace por parte del denunciante.

Ver Denuncia de Nisman: el verdadero motivo a favor de Israel y la vuelta de tuerca que le dio Stiuso
Ver La prueba concluyente de que Nisman se suicidó con ambas manos, y la explicación de la ausencia de pólvora en ellas
Ver VIDEOS EXCLUSIVOS: "LA VERDAD DEL CASO NISMAN"

De esa manera la CIA, evitó el golpe que Netanyahu pretendía aplicarle al presidente Obama. Y lo transformó en un **doble golpe** contra Fernández de Kirchner: el de la denuncia contra ella, y la muerte del denunciante. En ese crucial año electoral para presidente, en el cual la sustitución de Fernández de Kirchner por Macri, permitió la reversión a favor de EEUU, de la "alianza estratégica integral" con China que había firmado la entonces presidente.

El nuevo episodio esperpéntico

El comienzo este nuevo **episodio esperpéntico**, que puede resultar **muchísimo más grave que la trágica muerte de un fiscal**, ante los hechos que se suceden en Medio Oriente con la 4ta Guerra del Golfo o de los "Doce días", consintió en el fallo Nº 270/24 de la cámara de Casación Penal, Sala II, en la causa **"Galeano, Juan José y otros s/ recurso de casación"** (N° CFP 9.789/2000/TO1/CFC3), integrada por los jueces **Carlos Mahiques**, **Diego Barroetaveña**, y **Angela Ledesma**.

Ver [La 4ta Guerra del Golfo impulsada por los "golfos" Israel y EEUU hizo trizas el TNPN y un mundo basado en reglas ayudados por argentinos]

Quienes cinco años después, revisaron el fallo dictado el 28 de febrero de 2019, por los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2, **Jorge Gorini**, **Néstor Costabel**, y **Karina Perilli**, en dicha causa conexa a la de la AMIA. Conocida como la del *"encubrimiento del atentado de la AMIA",* derivada de la principal dedicada a la investigación del atentado.

En la que se juzgó a los jueces, fiscales, y funcionarios del Poder Ejecutivo, que pagaron un soborno de USD 400 mil a Carlos Telledin, para que confesara que había entregado la Trafic con que presuntamente se concretó el atentado, a un grupo de la policía bonaerense, señalándolo como la "conexión local" del mismo, lo que luego se demostró que era falso. Y por supuestamente haber encubierto la pista siria.

La sentencia por ***peculado*** y ***encubrimiento*** dictada por el Tribunal Oral, tenía 13 imputados y/o condenados: **Juán José Galeano** ex juez federal, a 6 años de prisión; **Eamon Müllen** ex fiscal federal, a 2 años de prisión; **José Barbaccia,** ex fiscal federal, a 2 años de prisión; **Hugo Anzorreguy,** ex secretario de la SIDE, a 4 años y 6 meses de prisión; **Patricio Finnen**, ex funcionario de la SIDE, absuelto; **Ruben Beraja**, ex presidente de la DAIA, absuelto; **Carlos Telleldin**, sindicado de haber facilitado la Trafic para cometer el atentado suicida, a 3 años y 6 meses de prisión; **Ana María Boragni**, su ex esposa, a 2 años de prisión; **Victor Stinfale**, abogado de Telleldin, absuelto; **Carlos Menem**, presidente cuando ocurrió el atentado, absuelto; **Juan Carlos Anchezar**, Alte retirado, ex subsecretario de la SIDE, a 3 años de prisión; **Carlos Castañeda**, comisario de la Policía Federal a cargo de del Departamento de Protección del Orden Constitucional, a 3 años de prisión; y **Jorge Palacios,** comisario de la División de Operaciones Federales Especiales de la Policía Federal, absuelto.

La oportunidad del fallo de Casación

Como se dijo la cámara de Casación emitió su mencionado fallo el **11 de abril 2024**, en el contexto de la denuncia contra Israel por parte de Sudáfrica, de estar perpetrando un genocidio en Gaza, efectuada a fines del año anterior. Avalada en marzo de ese año por la relatora especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados, Francesca Albanesi.

Y unas semanas antes que el fiscal de Corte Penal Internacional, pidiera la detención del premier de Israel Benjamín Netanyahu, y su ministro de Defensa, Yoav Galant, acusados de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Habiendo objetivamente sido funcional este nuevo episodio **esperpéntico** del caso AMIA, para tratar de disimular esas gravísimas acusaciones recaídas contra Israel y sus dirigentes. Y para disimular el bochornoso proceso judicial y

la total ausencia de frutos concretos por parte de la justicia bananera de Comodoro Py.

Ver [Insólito: la DAIA persigue a un juez y busca destituirlo por criticar el genocidio de Israel en Gaza]

Casualmente, Netanyahu llegó a premier de Israel en 1996, como líder de la oposición contra el gobierno laborista de Isaac Rabín, que había firmado los Acuerdos de Oslo con la OLP (Organización Liberación Palestina) que habría paso al Estado Palestino. Impulsado por los atentados terroristas suicidas previos de Hamas, y los de la Embajada y AMIA en Argentina.

Y tras el asesinato en noviembre del año anterior de Rabin, por parte de un fundamentalista judío que se abrió paso en su guardia de corps como si esta no existiera. Y a partir de allí, ha primado en el gobierno de Israel, 20 años durante los últimos 29 años, 17 años como primer ministro. Con una integración de su gobierno cada vez más desembozadamente allegadas a las facciones ultra fundamentalistas, que niegan la posibilidad de un estado palestino, con el sueño de plasmar el Eretz Israel o Gran Israel.

La intrusión jurídica de Mahiques avalado por Barroetavaña con el fallo de Casación

En el primer voto del fallo de Casación, correspondió al juez Mahiques. Quien más allá de los cargos por encubrimiento y peculado dirigidos contras los encartados, se puede decir que comportándose como un bandolero jurídico de Comodoro Py, **intrusionó la causa**. Al despacharse a partir del punto **VIII**, a lo largo de 40 carillas -como Alí Baba y los 40 ladrones- respecto la **supuesta responsabilidad de Irán en el atentado**, que nada tenía que ver con los temas en debate en ella.

Casualmente, Mahiques había sido sobreseído un par de meses hábiles antes, a fines del año anterior, o sea mientras elaboraba su voto, por el escándalo de la causa Lago Escondido. Por su colega de Comodoro Py, el juez federal

Sebastián Ramos, y por su parte el fiscal federal Ramiro González, no apeló esa decisión.



El multivérsico juez de la Cámara de Casación Carlos Mahiques, gentileza Perfil

Concretamente, incurriendo en un **prejuzgamiento alevoso**, el bandolero jurídico Mahiques, tras enumerar los integrantes de la cúpula gubernamental de Irán, desde su presidente Alí Rafsanjani para abajo, **sentenció** en su voto que: *"**la motivación de ese atentado** (no la única), y la del cometido dos años antes contra la sede de la embajada de Israel se originó principalmente en la decisión unilateral del gobierno argentino (motivado en un cambio de la política exterior de nuestro país operado entre fines de 1991 y mediados de 1992) de rescindir tres contratos de provisión de material y tecnología nuclear acordados con la República Islámica de Irán".*

Y agregó: *"El atentado de 1994 en Buenos Aires fue organizado, planificado, financiado y ejecutado bajo la dirección de las autoridades del Estado Islámico de Irán, en el marco de la Jihad Islámica, y con la intervención principal de la*

organización política y militar Hezbollah. Fue otra de las tantas expresiones de lo que algunos teóricos de la filosofía y sociología política denominan 'Islamofascimo' o 'Islamoanarquismo', en los que el acto terrorista se asume como un medio o técnica de la guerra revolucionaria sin limitaciones espaciales o temporales".

Y seguidamente, mostrando **una ignorancia histórica intencional o no**, el bandolero jurídico Mahiques se encargó de enumerar los supuestos atentados en que habría incurrido Irán en otras partes del mundo. Ocultando que el primer mega atentado dinamitero, no solo en Medio Oriente sino en el mundo, fue perpetrado por judíos.

Con la voladura en 1945 del Hotel King David de Jerusalén, donde residía la delegación inglesa, por parte de la banda terrorista Irgun, que se festeja como una fecha patria en Israel. Cuyos líderes, Isaac Shamir y Menacher Begin, llegaron a primer ministros de Israel, a la par que se jactaban de su pasado terrorista, del que se horroriza el bandolero jurídico Mahiques.



CLARIN ★ Buenos Aires, jueves 5 de noviembre de 1992

EL PREMIER DIJO QUE LA LUCHA PALESTINA NO ES JUSTA

Shamir justificó el terrorismo para la fundación de Israel

JERUSALEN, 4 (Reuter). — El primer ministro Yitzhak Shamir, al cumplirse un nuevo aniversario del Grupo Stern, admitió hoy que los judíos extremistas que él ayudó a fundar y dirigir hicieron bien en recurrir al "terror" para establecer el Estado de Israel.

Shamir se mostró orgulloso de las actividades del grupo que incluyeron una serie de atentados con explosivos y asesinatos que alarmaron incluso a otros guerrilleros judíos en la Palestina anterior a la creación del Estado judío.

"Creíamos en lo que hacíamos, creíamos en lo que decíamos, diríamos y escribíamos. Por lo tanto fue algo correcto", declaró en una entrevista radial 51 años después de la formación del Grupo Stern, conocido oficialmente como Lohamei Herut Israel, Combatientes por la Libertad de Israel.

Sus operativos incluyeron los asesinatos de Lord Moyne, ministro de Estado británico para el Oriente Medio, en 1944, y del conde Bernadotte, sueco, mediador de paz de las Naciones Unidas, en 1948.

"Desde el punto de vista moral no hay diferencia entre el terror personal y el terror político. En ambos casos se derrama sangre, en ambos casos muere gente", manifestó Shamir.

"Hay que calcular y juzgarlo desde el punto de vista de la utilidad de esos medios, el uso del terror personal, para alcanzar el objetivo", indicó Shamir, quien una década después del establecimiento de Israel realizó operaciones en la agencia de espionaje Mossad.

Sin embargo, el líder israelí se mostró ambiguo cuando se le preguntó si lo fue el objetivo justificaría que los palestinos apelen a los mismos métodos para resistir la ocupación israelí en Cisjordania y en la franja de Gaza.

"No fin es es justo", respondió Shamir, quien ha prometido que jamás retirará de los territorios árabes ocupados. "Ellos luchan por territorio que no es de ellos, que es tierra del pueblo de Israel", agregó.

Shamir se incorporó a la organización clandestina Irgun poco después de llegar a Palestina desde Polonia en 1935. El Irgun, ya más extremista que los demás grupos judíos, se rebeló en 1939 a raíz de un proyecto para dar fin a la hegemonía británica.

Abraham Stern condujo al grupo separatista y posteriormente fue muerto por la policía británica en 1942. Luego le tocó a Shamir hacerse cargo del Lehi y a Shamir lleva el establecimiento de Israel en 1948.

Geula Cohen, viceministra de Cultura del actual gobierno de Shamir, fue la operadora de radio clandestina de las emisiones de propaganda de la banda de Stern.

El grupo llevó a cabo asesinatos y atentados con bombas contra comisarías de policía, frente a instalaciones gubernamentales.

Shamir fue arrestado por los británicos en 1941 y en 1946. En ambas ocasiones logró escapar, la segunda vez desde un campamento en Eritrea.

El tercer jefe del Grupo Stern se mantuvo al margen de la política después de la declaración del Estado de Israel en mayo de 1948. En Jerusalén creyó hasta que las autoridades israelíes lo declararon prófugo tras el asesinato del conde Bernadotte.

Mahiques ocultó también que los mega atentados perpetrados por la Yihad Islámica en el Líbano en 1982, contra la embajada de EEUU y los cuarteles de marines de EEUU y paracaidistas franceses, fueron en el marco de la ocupación del Líbano por parte de Israel. Y menos aún mencionó la masacre de refugiados palestinos musulmanes en Chatila y Sabra por parte de cristianos, que facilitó Israel como potencia ocupante, y por ello fue responsabilizada del mismo.

Cuando por entonces Irán estaba **centrado exclusivamente en defenderse de Irak** en la prolongada 1ra Guerra del Golfo, que duró ocho años (1980 – 1988). Con un Irak apoyado por EEUU, al que incluso llegó a facilitarle armas químicas para ese cometido. Como un intento de revertir la "revolución de los Ayotallah" que había derrocado al títere de EEUU, el Sha de Irán Reza Pahlevi.

Mahiques, enumeró también asesinatos selectivos que atribuyó a Irán en Europa. Pero nada dice del mega atentado en Oslo y la masacre en la isla de Utoya, perpetrados simultáneamente en Noruega el 2011, en el aniversario de la voladura del Hotel King David. Por el noruego proisraelí antimusulmán Anders Breivik, quién tras detonar un coche bomba en el edificio del primer ministro, a sangre fría asesino en dicha isla, uno por uno, a 85 integrantes de la juventud laborista que propiciaba el boicot contra Israel, en apoyo a la causa palestina.

De esa manera, **prejuzgando, sin otorgar el mínimo derecho a la defensa**, lo que hizo el bandolero jurídico Mahiques, fue dar vuelta un concepto, y calificar a Irán no de "terrorismo de Estado", sino de **"Estado terrorista"**, tal como luego título su tapa el diario Clarín. Y negar a la par que el atentado de la AMIA, se trataría supuestamente en tal caso, de un **hecho o crimen de agresión** por parte otro estado. Y así en vez de llevar la cuestión al Consejo de Seguridad de la ONU, lo dejó cargo de la ***"justicia universal"***. Que podría ejecutarse en cualquier lugar del mundo, como EEUU e Israel, o Comodoro Py.

> lectura, es válido concluir que se cumplen todos los requisitos objetivos y subjetivos exigidos por el Estatuto de Roma para categorizar al atentado a la sede de la A.M.I.A.-D.A.I.A. como un crimen de lesa humanidad.
>
> Por la misma razón, no resulta procedente el planteo de la defensa de Galeano vinculado con la posibilidad de calificar el atentado como un crimen de agresión, en los términos del art. 5, apartado 1, inc. "d" del Estatuto de Roma, porque esta calificación no se condice con las afirmaciones efectuadas por el *a quo* ni con las consideraciones *ut supra* expresadas.

Por su parte el juez Barroetaveña, en el punto "f" de su voto se adhirió al **bandolerismo intrusivo** de Mahiques, expresando

sinuosamente: *“f. Finalmente, en el espíritu de garantizar el avance de las investigaciones que se llevan a cabo ante otras judicaturas en los expedientes vinculados a esta causa, compartimos los lineamientos desarrollados por el doctor Mahiques en el punto XVIII de su sufragio, al que nos remitimos por razones de brevedad”*.

En concreto, con dicho fallo la Cámara de Casación, o del perdón, redujo la pena del ex juez federal Galeano de 6 a 4 años de prisión efectiva; mantuvo la pena de 2 años prisión condicional a los fiscales federales **Müllen** y **Barbaccia**; condenó a **Patricio Finnen** a 2 años de prisión condicional; redujo la pena de **Telleldin**, a 1 año y 9 meses de prisión condicional; absolvió a **Boragni,** su ex esposa; y también a **Anchézar** y **Castañeda.**

Y dispuso en **XVI**, por mayoría, con los votos de Mahiques y Barroetaveña: *“**EXHORTAR** a los tribunales inferiores en los términos dispuestos en el acápite XVIII del voto que lidera la sentencia”.* El que como se vio, de contrabando establece la responsabilidad de la cúpula gubernamental del atentado de la AMIA y Embajada. Pero no se trata del punto XVIII, que es posterior referido a las “reservas del caso federal”, sino **VIII**.

Lo cual se vio reflejado inmediatamente en las tapas de los diarios supuestamente “serios” e “independientes” del día siguiente 12 de abril. Tal como se puede ver en Clarín, y otro tanto en LA NACION e Infobae, etc. Sin advertir que ese calificativo de «Estado terrorista», también resulta peligroso para Israel, con sus **guerras preventivas por sorpresa**; sus **asesinatos selectivos** a **mansalva**, incluso de científicos; y el uso del **terror y el hambre** que está haciendo en el «campo de concentración» de Gaza. Con vistas seguramente que a través de esos insoportables tormentos sus habitantes decidan abandonar su territorio, y así permitirle al presidente Trump su anunciada concreción de la «Riviera de Gaza», y a Israel apoderarse de sus yacimientos de gas offshore.

Ver [Trump y Netanyahu van por una nueva Nakba, el gas de Gaza, el ERETZ ISRAEL, y la extinción del Estado Palestino]
Ver [¿Qué busca realmente el gobierno israelí de Netanyahu? ¿Un nueva Nakba y el gas de Gaza?]



Clarín

O. J. Simpson, final

Echeverri, de estreno

Viernes 12 de abril de 2024

La Justicia consideró a Irán como Estado terrorista por la AMIA

Fue un fallo de la Cámara de Casación sobre el atentado cometido en 1994.

Un eco hasta Cristina

Un día después de reunirse con el Gobierno, la CGT lanzó un paro general

Expresando al respecto en ella Clarín, apoyando con total estulticia el bandolerismo intrusivo de los jueces Mahiques y Barroetaveña: *"En una resolución considerada histórica, el Tribunal ratificó que el ataque a la AMIA fue planeado y ejecutado por Irán y por la organización terrorista Hezbollah. También dijo que el atentado es un delito de Lesa Humanidad que no prescribe y que sus responsables pueden ser juzgados en cualquier lugar del mundo…"*

Los "prontuarios" de Mahiques y Barroetaveña

A esta altura, cabe precisar como ya se anticipó, que el bandolero jurídico Mahiques, fue uno de los protagonistas del escándalo del viaje de la judicatura, medios, y espías, al recoleto Lago Escondido en octubre del 2022. Junto con su hijo, **Juan Bautista Mahiques,** jefe de Fiscales porteños; **Julián Ercolini,** el juez federal que lleva la interminable causa del suicidio de Nisman, quien a su vez proponía falsear comprobantes para acreditar que el viaje no había sido una

dádiva, igual que habría falseado la pericia de Gendarmería que acredita un presunto homicidio; **Pablo Yadarola,** juez federal en lo penal económico; **Pablo Cayssials**, juez del estratégico fuero en lo contencioso administrativo; **Marcelo D'Alessandro,** exministro de Justicia y Seguridad de la CABA; **Leonardo Bergroth,** exfuncionario de la SIDE; **Tomás Reinke,** asesor en comunicación; y los directivos del Grupo Clarín **Pablo Cassey** y **Jorge Rendo**.

El bandolero jurídico Maiques, es también un saltimbanqui en la justicia, a través de distintas jurisdicciones. Fue juez de un Tribunal Oral Criminal de la CABA; luego del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires; y posteriormente juez de la Cámara de Casación nacional. Seguidamente con un pedido de licencia, se desempeñó como ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires, nombrado por la ex gobernadora, María Eugenia Vidal.

Tras reintegrarse a la Cámara de Casación nacional, gracias a los oficios del presidente Mauricio Macri y el Consejo de la Magistratura afín, logró saltar a la cámara de Casación Federal. Pero su juramento fue rechazado por los integrantes de esta, hasta lograr que el Senado aprobara esa designación.

Ver Traslado jueces: Macri transformó a Comodoro PY en Comodoro PRO

Por su parte el juez **Barroetaveña,** como digno integrante de Comodoro Py, tampoco se ha librado de contar con algún escandalete, con los que los jueces de Comodoro Py u otras jurisdicciones, abonan sus carreras nunca descendentes. Como integrante del Consejo de la Magistratura, con su ausencia impidió que se investigara el escándalo del viaje de la judicatura al Lago Escondido.

Y con el mismo Mahiques, sentenciaron en la causa Cuadernos que Angelo Calcaterra, el CEO de IECSA socio de Odebrecht, no había pagado sobornos, sino concretado solo aportes

electorales. Y como juez en San Isidro, estuvo a cargo en sus inicios de la interminable causa del asesinato de **María Marta García Belsunce**.

También en julio 2023, los jueces **Barroetaveña** y **Guillermo Yacobutti** se opusieron a las querellas, y permitieron que el juez Mariano Borinsky integre el tribunal que debe revisar el sobreseimiento del ex presidente Mauricio Macri en el caso del espionaje a los familiares de los marinos del **ARA San Juan**. En el que estaba involucrada la pareja de **Barroetaveña**, la ex espía e integrante de los Tribunales Orales Federales de Córdoba, **Maria Noel Costa**.

Ver [**Traslado del jefe barrabrava de Talleres: una operación de Bullrich para raspar a Llaryora, instalar a Fassi, y forzar la ley de Barras**]

En diciembre de 2017, el ministro de Defensa **Aguad** la había designado al frente de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica del Ministerio de Defensa (DNIEM). Allí, además de encargarse de la inteligencia militar externa, **Costa** se dedicó a espiar a los familiares de los 44 marinos muertos en el hundimiento del submarino **ARA San Juan**, hecho ocurrido el 15 de noviembre de ese año. Según denunció en octubre 2020 ante la Comisión Bicameral de Inteligencia, el ex subsecretario de Inteligencia del macrismo y actual secretario de Estrategia Nacional, **José Luis Vila**, la DNIEM al mando de la cordobesa **Costa,** se dedicó a espiar a funcionarios públicos.

Además **Barroetaveña,** por su condición de juez de la Cámara Federal de Casación Penal, tiene estrecha relación con **Luis Savino**, presidente del **Centro de Estudios Americanos** (CEA) y es un asiduo concurrente a las cenas anuales del organismo que opera para la embajada de EE.UU. Por caso, en septiembre del año pasado, el juez federal **Barroetaveña** y su pareja la jueza federal **Costa**; participaron de la cena anual en la que se distinguió a **Abigail Dressel**, vicejefa de Misión de la embajada de EEUU con el Premio Puentes de América. Que podría

también denominarse como puentes para lo que se denomina lawfare.



A la izquierda el juez Barroeteveña y a la derecha su pareja la jueza María Noel Costa

El impulso de Mahiques al juicio en ausencia avalado por Barroetaveña

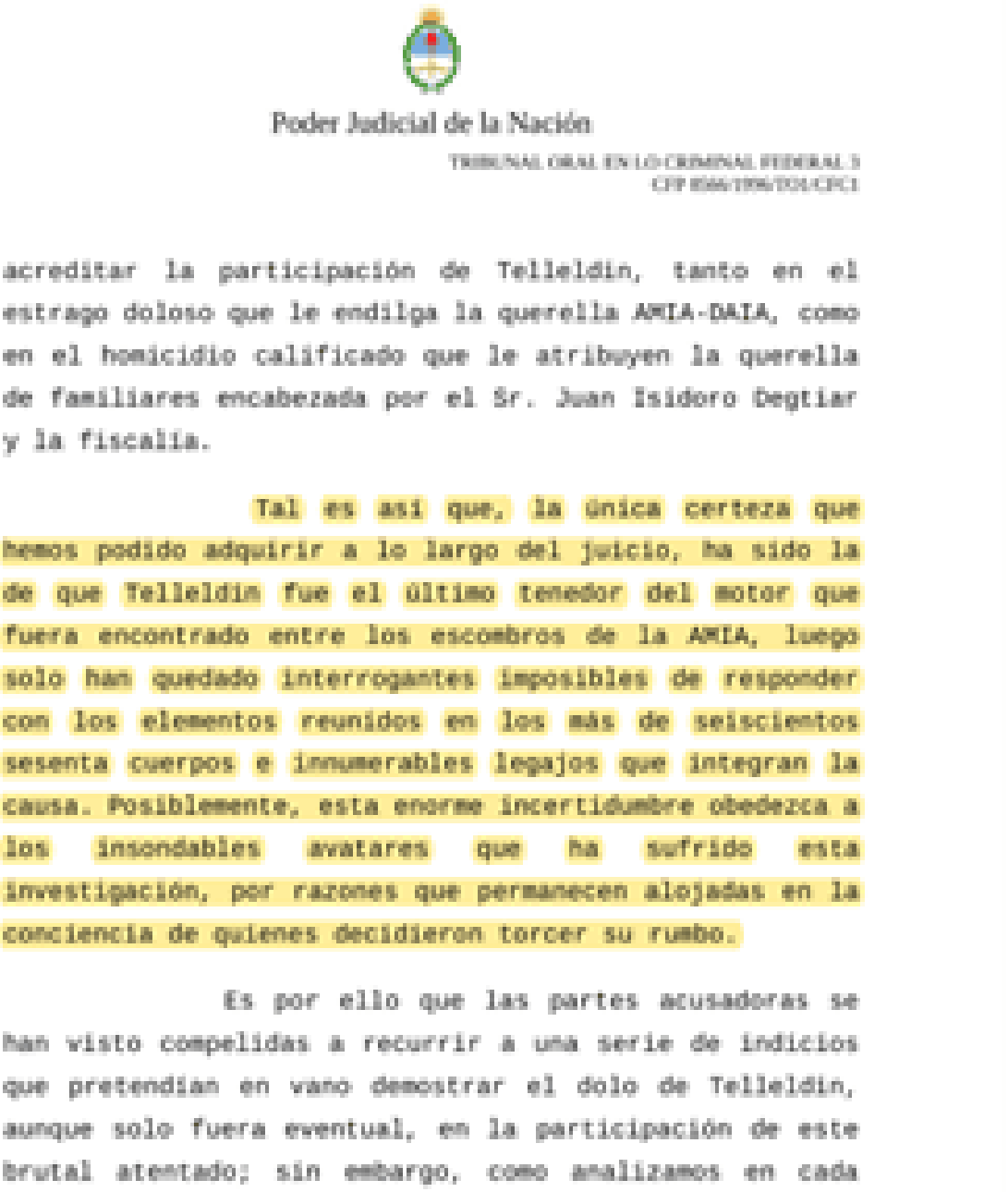
Como si eso no fuera suficiente, el bandolero jurídico Mahiques en un fallo paralelo dictado días antes, N° 269, caratulado *"Telleldín, Carlos Alberto s/ recurso de casación"* (CFP 8.566/1996/TO1/CFC1-CFC3) con un tono ya no tan asertivo respecto la presunta responsabilidad de Irán en el atentado, a la par de absolver definitivamente a Telledin como partícipe en el atentado, exhortó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo *"a que, cada uno en su esfera de actuación, formulen, evalúen, impulsen, propongan y sancionen una reforma legislativa que permita a futuro la aplicación del* ***juicio en ausencia*** *para sucesos como el que motivó esta causa".*

La Argentina reclama que se examine con rigor jurídico esa alternativa, y en su caso, como creo, que se la institucionalice en el marco de una política pública para la Justicia Federal Penal. Será imprescindible para ello que los responsables de definirla de manera excluyente o concurrente en todos los Departamentos del Estado Federal, se aboquen con urgencia a su diseño e implementación. Estimo pertinente en consecuencia, exhortar -mediante el juzgado instructor- a las máximas autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación a que, cada uno en su esfera de actuación, formulen, evalúen, impulsen, propongan y sancionen una reforma legislativa que permita a futuro la aplicación del juicio en ausencia para sucesos como el que motivó esta causa.

CFCP – SALA II causa N° CFP 8.566/1996/TO1/CFC1-CFC3 Telleldín, Carlos Alberto s/ recurso de casación fs 118

En dicha causa, N° 487/00 *"Telleldin, Carlos Alberto s/homicidio agravado por medio idóneo peligro común"*, el Tribunal Oral Federal N° 3 integrado por Andrés Fabián Basso, Javier Feliciano Ríos, y Fernando Herminio Canero, con el fallo del 26 de marzo del 2021, había absuelto a Carlos Telleldin como partícipe secundario del atentado de la AMIA. Y expresó en su final al respecto:

"Tal es así que, la única certeza que hemos podido adquirir a lo largo del juicio, ha sido la de que ***Telleldin*** *fue el último tenedor del motor que fuera encontrado entre los escombros de la AMIA, luego solo han quedado interrogantes imposibles de responder con los elementos reunidos en los más de seiscientos sesenta cuerpos e innumerables legajos que integran la causa. Posiblemente, esta enorme incertidumbre obedezca* ***a los insondables avatares que ha sufrido esta investigación, por razones que permanecen alojadas en la conciencia de quienes decidieron torcer su rumbo."***



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 3

acreditar la participación de Telleldin, tanto en el estrago doloso que le endilga la querella AMIA-DAIA, como en el homicidio calificado que le atribuyen la querella de familiares encabezada por el Sr. Juan Isidoro Degtiar y la fiscalía.

Tal es así que, la única certeza que hemos podido adquirir a lo largo del juicio, ha sido la de que Telleldin fue el último tenedor del motor que fuera encontrado entre los escombros de la AMIA, luego solo han quedado interrogantes imposibles de responder con los elementos reunidos en los más de seiscientos sesenta cuerpos e innumerables legajos que integran la causa. Posiblemente, esta enorme incertidumbre obedezca a los insondables avatares que ha sufrido esta investigación, por razones que permanecen alojadas en la conciencia de quienes decidieron torcer su rumbo.

Es por ello que las partes acusadoras se han visto compelidas a recurrir a una serie de indicios que pretendían en vano demostrar el dolo de Telleldin, aunque solo fuera eventual, en la participación de este brutal atentado; sin embargo, como analizamos en cada

Causa n° 487/00 “Telleldin, Carlos Alberto s/homicidio agravado por medio idóneo peligro común” TOF n°3 Reg. n° fs 830

Ese motor fue encontrado por integrantes de las Fuerzas de Defensa de Israel que colaboraban en el rescate. Y el tribunal se refería así a la enorme confusión en relación con los distintos componentes encontrados de la presunta Trafic empleada en el atentado. Ya sea en el lugar del hecho, o en los escombros depositados sin vigilancia alguna detrás de la Ciudad Universitaria, pertenecientes a distintos, modelos, años, y pinturas, etc, como si se tratara de un Frankestein

mal armado.

A ello se sumó que solo dos dudosos testigos habían visto la Trafic asesina, presunta característica del terrorismo islámico: Nicolasa Romero, una enfermera del Hospital Churruca de la Policía Federal, que incluso declaró haber visto el rostro de su conductor suicida, lo que se demostró que era imposible. Y Carlos Heidenreich, que apareció tardíamente para confirmarla, de origen judío. Ante una mayoría de testigos que negó haberla visto.

Mientras que por su parte la defensora oficial de Telleldin, sostuvo firmemente la hipótesis de que hubo una implosión interna, que provocó el derrumbe del edificio. Proveniente de material de construcción embolsado que había ingresado al interior de la AMIA, con motivo de las refacciones edilicias que se estaban ejecutando. De manera similar a lo que había sucedido en el atentado a la embajada israelí.

Ver AMIA: Defensora oficial (1) demolió la tesis del coche bomba y terrorismo islámico
Ver AMIA: Defensora oficial (2) la explosión fue en el volquete e internamente

Y que la explosión se había producido por simpatía con otros explosivos dispuestos en el volquete que estaba en el frente de la AMIA, como para tratar de simular la existencia de un coche bomba con conductor suicida, matriz que acreditaría su concreción por el terrorismo islámico. Habiendo presuntamente a esos efectos, insertados componentes de Trafic tanto en las bolsas que estaban en el interior, como el volquete en el exterior.

El juicio en ausencia

La cuestión del juicio en ausencia, aprobado con nombre y apellido por el Congreso para el caso AMIA, hacer recordar el cuento anónimo hindú ***“Los brahmanes y el león”***, que bien podría renombrarse ***“Los jueces y legisladores y el león”***. Que

narra que había cuatro brahmanes que eran amigos. Tres habían alcanzado el confín de cuanto los hombres pueden saber, pero les faltaba cordura. El cuarto sólo tenía cordura.

Un día se reunieron ¿De qué sirven los saberes, dijeron, si no viajamos, si no logramos el favor de los reyes, si no ganamos dinero? Ante todo, viajemos. Cuando habían recorrido un trecho, dijo el mayor: *"Uno de nosotros, el cuarto, es un simple, que no tiene más que cordura. Sin el saber, con mera cordura, nadie obtiene el favor de los reyes. Por consiguiente, no compartiremos con él nuestras ganancias. Que se vuelva a su casa."*

Postura digna de un integrante de la casta, que no fue aceptada por el resto. Siguieron su camino y en un bosque hallaron los huesos de un león. Uno de ellos dijo: -Buena ocasión para ejercitar nuestros conocimientos. Aquí hay un animal muerto; resucitémoslo. El primero dijo: -Sé componer el esqueleto. El segundo dijo: -Puedo suministrar la piel, la carne y la sangre. El tercero dijo: -Sé darle vida.

Ante ello el brahmán cuerdo observó: -Es un león. Si lo resucitan, nos va a matar a todos. -Eres muy simple -dijo el otro-. No seré yo el que frustre la labor de la sabiduría. -En tal caso, respondió el brahman cuerdo, aguarda que me suba a este árbol. Y el final del cuento es que el león resucitado mató a los tres brahmanes sabios, y solo se salvo el cuerdo.

Algo parecido sucede con los brahmanes o legisladores argentinos, que sancionaron una ley de juicio y ausencia con nombre y apellido AMIA, con carácter retroactivo para enjuiciar a la cúpula iraní, lo que fue objetado por constitucionalistas argentinos. En el marco de la **tremenda crisis** que existe en Medio Oriente, en donde EEUU e Israel buscan desde hace tiempo tener a mano cualquier casus belli para atacar a Irán. Poniendo así al país expresamente en el medio de ese demencial conflicto.

En forma infinitamente más riesgosa que lo hizo el director argentino de la OIEA, Rafael Grossi, con sus sesgados informes. Con los cuales -con la resolución de la Junta de Gobernadores de la OIEA de por medio- le suministró a Israel la supuesta justificación para efectuar su reciente "ataque preventivo" por sorpresa contra el país persa, en la 4ta Guerra del Golfo o de los "Doce días".

Las particularidades del juicio en ausencia

Una consulta a alguna IA informa que EEUU **no acepta el juicio en ausencia**, conforme la interpretación constitucional, que a su vez es la fuente de nuestra constitución, porque resulta indispensable la presencia física del imputado. Y solo se puede proseguir si este se ausenta después de iniciado el juicio.

Por su parte en Europa las cosas están más complicadas. España solo lo aplica para faltas o delitos leves, y lo mismo en forma aún mucho más restrictiva lo hace Alemania. En Austria es solo para delitos que no superen los 3 años de prisión, y con restricciones. Por su parte Francia e Italia recibieron condenas por parte del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, y tuvieron que modificar su legislación, por las formas de notificar al imputado de la existencia del juicio, y las restricciones que habían impuesto para realizar un nuevo juicio a pedido del condenado.

Estableciendo dicho tribunal que para que el juicio en ausencia sea válido, el imputado debe ser "**efectivamente notificado" del proceso y la audiencia**, **y renunciar en forma expresa o tácita, de forma inequívoca**, **a su derecho de estar presente**. Cabe en consecuencia preguntar como hará la bananera justicia de Comodoro Py, para cumplir con ese estándar internacional.

Pero no hay aflicción alguna al respecto. Dado que la flamante ley argentina, no solo contradice a algunos países europeos, al permitir el juicio en ausencia solo para delitos gravísimos

que están bajo el alcance de la Corte Penal Internacional. Sino que también contradice también frontalmente la postura del tribunal europeo, que exige la **efectiva notificación del proceso y la audiencia**, al permitir que avance el juicio en ausencia (artículo 343 ter) sí:

"a) Conociendo la existencia del proceso en su contra no se presentare… b) Se hubieren hecho intentos razonables por tenerlo a derecho, con resultado infructuoso". Tales como: *"I. Transcurridos cuatro (4) meses desde el dictado de una orden de captura nacional o internacional… II. El requerimiento de extradición ha sido denegado*".

Para peor, las mismas restricciones establece (artículo 431 septies) para que el condenado pueda acceder a un nuevo juicio, conforme lo dictaminado por el tribunal europeo. Que solo resulta posible en la flamante ley argentina, si el condenado "*no hubiere **tomado conocimiento** del proceso en su contra*", o por no haber podido concurrir por *"un grave y legítimo impedimento*".

La DAIA y el juicio en ausencia

El primer proyecto de juicio en ausencia lo elaboró la DAIA en el 2013, redactado por su entonces secretario general Santiago Kaplun. En el marco de la polémica por el Memorándum de Entendimiento con Irán, y las acciones de inconstitucionalidad intentadas contra el mismo. Y fue inmediatamente adoptado por la oposición de aquel momento.

Concretamente el primer proyecto en el año 2014, fue presentado por el diputado y rabino Sergio Bergman, secundado por Patricia Bullrich, casada con el vicepresidente del Museo del Holocausto Guillermo Yanco, y Laura Alonso. Y el segundo fue presentado por los "cordobesistas" Juan Schiaretti, por entonces diputado y ex gobernador de Córdoba, acción que recientemente se encargó de ensalzar su esposa y senadora por Córdoba Alejandra Vigo. Secundado por los diputados Carlos Caserio, y Blanca Rossi.

Cabiendo apuntar al respeto, la **notable capacidad de lobby** que tiene la **DAIA**, que supuestamente es una "delegación" de "asociaciones israelitas argentinas". Pero en realidad, obtenido ese monopolio, opera como una delegación del **Ministerio de la Diáspora** israelí. Por lo cual debería ser calificada como "agente extranjero", como hacen las naciones que se precian de tales.

Según el notorio integrante de esa colectividad, Horacio Verbistky: *"La DAIA fue fundada en 1935 con el objetivo explícito de enfrentar al fascismo y a la judeofobia, pero ambas actividades fueron progresivamente abandonadas en aras de beneficiar* ***la política exterior de Israel y sus postulados de seguridad estratégica****."*

Quien también señaló el "prontuario" de sus directivos: **Rubén Beraja** (vaciamiento Banco Mayo, imputado de encubrimiento en causa AMIA). **Aldo Donzis** (violación a una menor). **Waldo Wolff** (saltó a la política cabalgando sobre el cadáver del fiscal Nisman). **Ariel Cohen Sabban** (el escándalo sexual con Esmeralda Mitre). **Jorge Knoblovits** (vinculado con Yabran, y el intento de sobornar a un testigo a favor de este). Y finalmente el educador **Mauro Berenstein,** de perfil bajo, quien no obstante se encargó de **sincerar la misión** de la DAIA como agente extranjero: ***"nuestro desafío es explicarle al no judío cuál es la postura de Israel."***

Cimadevilla el juicio en ausencia y el esperpento del caso AMIA

El impulso de la DAIA del juicio en ausencia, supuestamente iba a ser finiquitado por el flamante titular de la **Unidad Especial de Investigación del atentado de la AMIA**, perteneciente al ministerio de Justicia, el ex senador radical Mario Cimadevilla. Quien había sido designado por el presidente Mauricio Macri poco después de asumir, en enero 2016 (Decreto 108/2016) con rango de secretario de Estado.

No obstante, lejos de concretar eso, las tensiones entre el

ministro de justicia Germán Garavano y el secretario precipitaron en el año 2018 la disolución de esa Unidad Especial por parte del jefe de Gabinete Marcos Peña. A la par que su hasta entonces titular Cimadevilla, se despachó con un explosivo **informe titulado** ***"InfAMIA. Informe de disolución de la Unidad Especial de Investigación"***. Cuyo contenido explosivo fue enteramente desdeñado por parte de la prensa que se dice seria e independiente.

En cuya introducción, el abogado y ex senador por Chubut afirmó: *"Desde el momento mismo en que se me ofreció, y acepté, la titularidad de esa Unidad Especial de Investigación, tuve muy en claro que la tarea que se me encomendaba no iba a estar exenta de cuestionamientos, entorpecimientos, operaciones difamatorias, amedrentamientos y todo tipo de maniobras obstructivas; porque cuando un atentado de las características del perpetrado contra la sede de la mutual judía en nuestro país atraviesa casi un cuarto de siglo sin ser investigado como para exhibir resultados tangibles y concretos, es porque el Estado y sus distintas dirigencias (los gobiernos) no han tenido decisión para hacerlo."*

Y continuó más adelante: *"La investigación -hasta donde se le permitió avanzar- ha dado un panorama aproximativo del sustrato del atentado, puesto en evidencia por su enmascaramiento, por las asociaciones de intereses que lo motivaron, y por la inexplicable actuación judicial durante las últimas décadas."*

"Perpetuada por el ***síndrome de Diógenes de la Justicia Argentina****, la misma seguirá incrementando masas estériles de información acumulada, sin estrategias de exploración e interpretación, ni tácticas esbozables de sistematización investigativa y con nula voluntad de rozar intereses del poder real."*

"En efecto, la investigación del atentado a la AMIA ha quedado amarrada a previas determinaciones de hipótesis de verdad

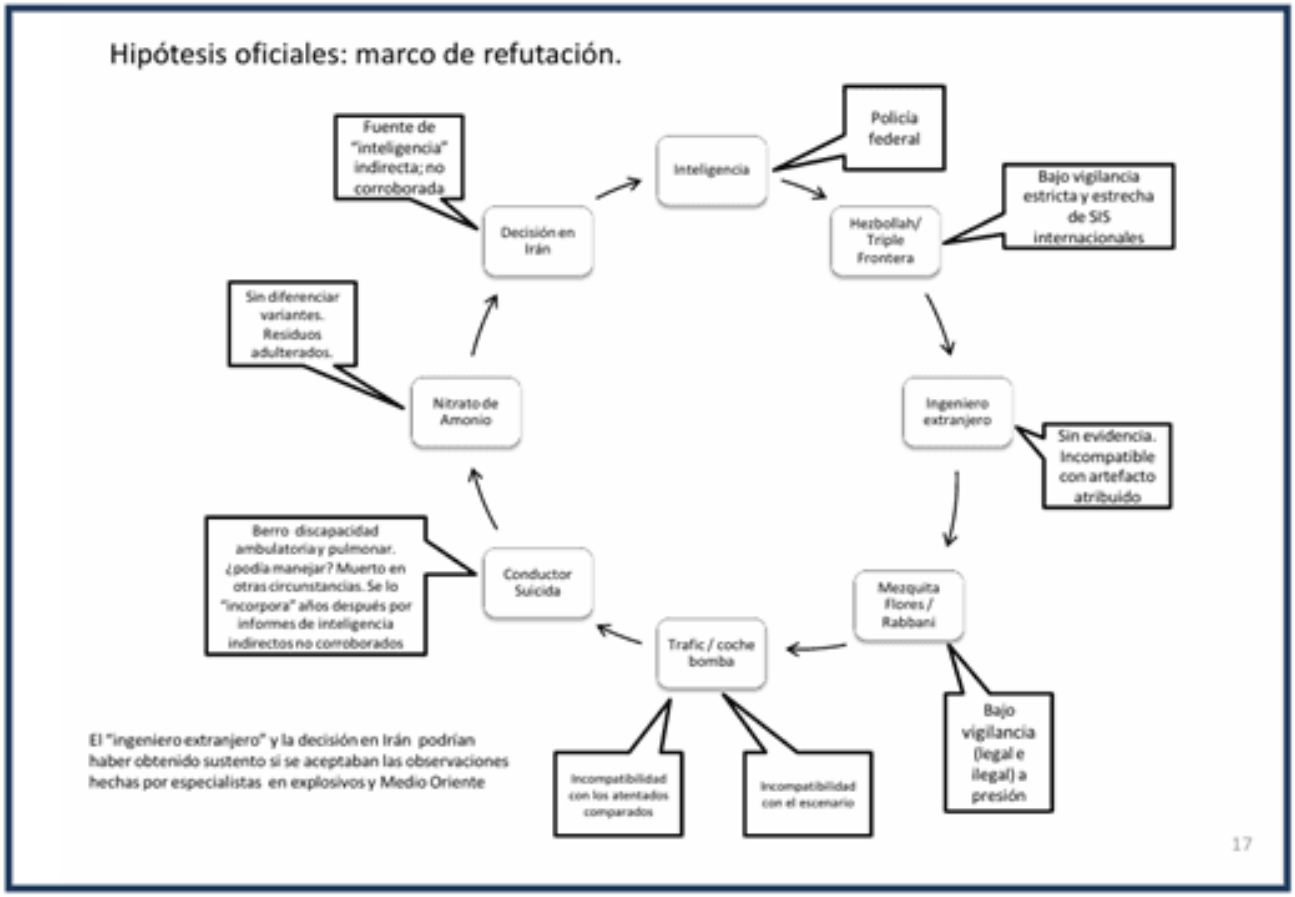
*sentadas por flojas decisiones anteriores, que **no acusan ingenuidad epistemológica, sino simple inercia, hipocresía, cobardía o directa complicidad institucional**. El entramado de delitos, negocios y negociados, relaciones malsanas y clandestinas, intereses económicos, estratégicos y diplomáticos en el que se pergeñó, ejecutó, enmascaró y encubrió al atentado contra la AMIA ha sido apenas rasguñado con las investigaciones simuladas durante más de dos décadas."*

*"La masacre de la mutual judía en la Argentina se vincula con otros **"delitos de época y de poder",** sobre cuyo conjunto las investigaciones oficiales, periodísticas e individuales han generado una masa de información que pudo ser explorada y sistematizada. Frente a crímenes de esta magnitud no hay derecho al secreto, ni al misterio, ni a la preservación de los amigos. La Verdad y la Justicia no pueden seguir esperando que llegue un momento más oportuno. La Verdad y la Justicia a veces son inoportunas, pero siempre son innegociables e irrenunciables."*

Y terminó la introducción diciendo: *"Agradezco al Presidente Macri haberme "formalmente" encomendado la investigación de este atroz atentado, porque con ello me permitió atisbar la cadena de delitos aberrantes asociados al Estado y me dio la oportunidad de organizar y dirigir un minúsculo grupo de abogados e investigadores que priorizaron la búsqueda de la verdad y su honor profesional por sobre su conveniencia personal y su propio sustento."*

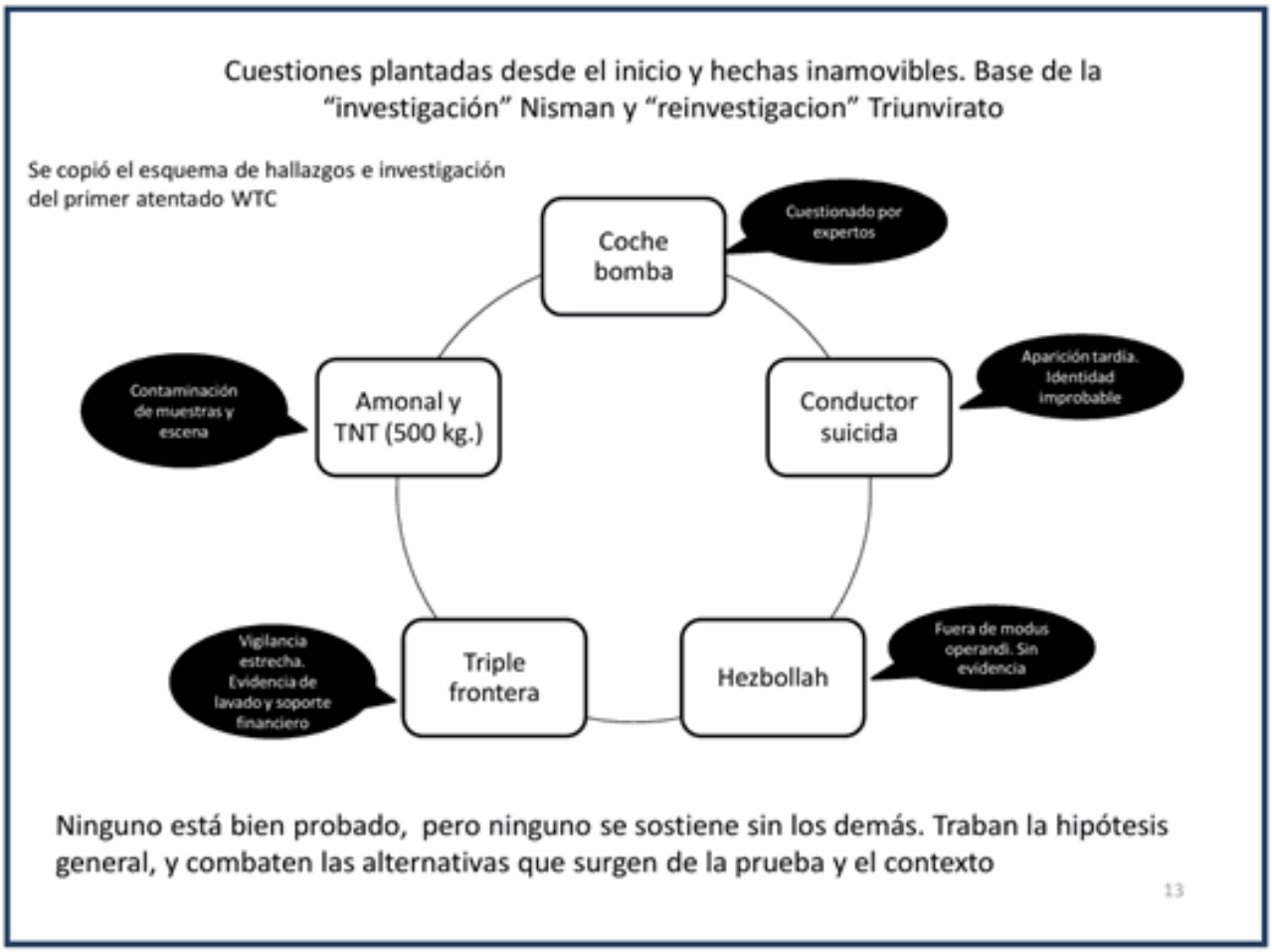
"Agradezco al Presidente, también, que al disolver la Unidad Especial de Investigación de la causa AMIA me haya dispensado de ser el responsable de cumplir la enorme promesa que hizo ante su primera Asamblea Legislativa. Al menos, agradezco que la Unidad Especial de Investigación AMIA haya desaparecido sin tener que convertirse en una «Unidad Especial de Encubrimiento», cuando ya su Gobierno ni siquiera intentaba fingir que alguna vez hubiera tenido intención de cumplirla aquella promesa."

Su contenido es un texto algo hermético, ilustrado con distintas infografías. En una de ellas que se reproduce seguidamente, puso en serio entredicho las pruebas de la intervención de Irán en el atentado a la AMIA, y de la existencia de un coche bomba con un conductor suicida que se supone típica del “terrorismo islámico”.



Informe Cimadevilla InfAMIA página 21

Respecto este último punto, incluso profundizó su crítica con otra infografía que se reproduce seguidamente. Planteando una dura crítica a la investigación del fallecido fiscal Nisman, y la “reinvestigación” posterior de la misma UFI AMIA (Unidad Fiscal AMIA) conducida por un “triunvirato”.



Informe Cimadevilla InfAMIA página 21

Posteriormente al ser consultado respecto su resonante informe, Cimadevilla fue más explícito al afirmar: *"Yo tenía que elevar los alegatos para acusar por encubrir. Estaban el juez Galeano, fiscales y miembros de la Policía. Yo pedí que la querella del Estado acuse a todos. Pero Garavano no quería. Mullen y Barbaccia son amigos, no se los puede acusar… Nunca me lo dijo en persona Macri, pero las diligencias de Garavano tenían una orden. De hecho tampoco querían acusar al "Fino" Palacios, que fue el policía que ayudó con el rescate de Macri cuando había sido secuestrado"*.

Y también *agregó "Yo entiendo que la* ***pista iraní es muy débil****, pero hay que investigarla. Pero así y todo, tanto* ***Estados Unidos, como Israel prefieren que persista el manto de dudas sobre los iraníes****, que realmente se avance a fondo para conocer si realmente tuvieron algo que ver. Y el Gobierno*

Nacional en esto, se coloca bajo la mirada que tiene Estados Unidos". Cuestión que el locuaz aspirante a embajador del presidente Donald Trump, Peter Lamelas, se encargó de dejar en claro, con su declarada intención de *«llegar al fondo en el atentado de la AMIA»*.

El Congreso y el juicio en ausencia

De esa manera, tras el fallo de los jueces jurídicamente bandoleros Mahiques y Barroetaveña, fue el presidente Milei, quien justificándose en el mencionado fallo, antes de emprender el viaje a EEUU que concretó entre el 12 y 14 de julio del año pasado, envió un proyecto de juicio en ausencia para el caso AMIA a la Cámara de Diputado (9-PE-2024) con una comunicación de cortesía a la Cámara de Senadores (PE-61-2024)

El cual contaba con la firma del presidente, del Jefe de Gabinete Guillermo Francos, de la ministra de Seguridad Patricia Bullrich -que como diputada había firmado varios proyectos de ley al respecto- y del ministro de Justicia Mariano Cuneo Libarona. Y además lo incluyó para su tratamiento en las sesiones extraordinarias (143-Pe-2024) como para llevarlo en ofrenda a EEUU en el viaje que concretó el 19 y 20 de enero para la asunción del presidente Donald Trump.

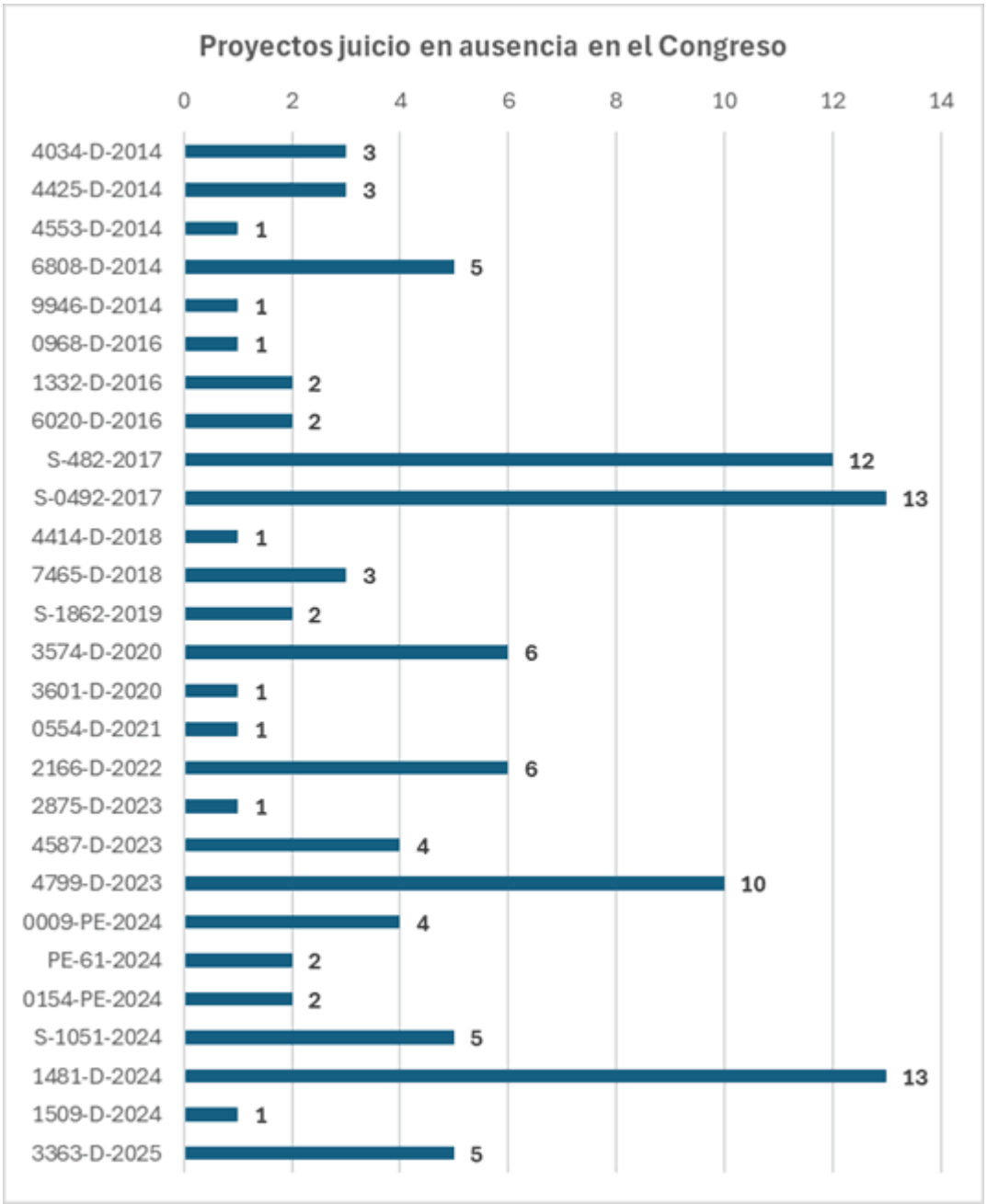
A esta altura resulta evidente que la política exterior del presidente Milei, por un lado tiene un **absoluto seguidismo** con EEUU, por razones de afinidad con su presidente Donald Trump, y como fuente pecuniaria de dólares, ante una economía con notables problemas en tal sentido. Y por otro lado tiene una **notable adhesión religiosa y emocional con Israel**, guiado de la nariz por la poderosa secta judía **Jabad Lubavitch**. Lo que lo hace **inidóneo para conducir la política exterior**, con las cualidades mínimas de **prudencia, racionalidad, y equidistancia** que debe contar un estadista.

Ver [Desesperado Milei imita en todo a Trump para que el FMI le preste, sino no se le cae la estantería encima]
Ver [Obsesionada la DAIA persigue de cualquier manera a los]

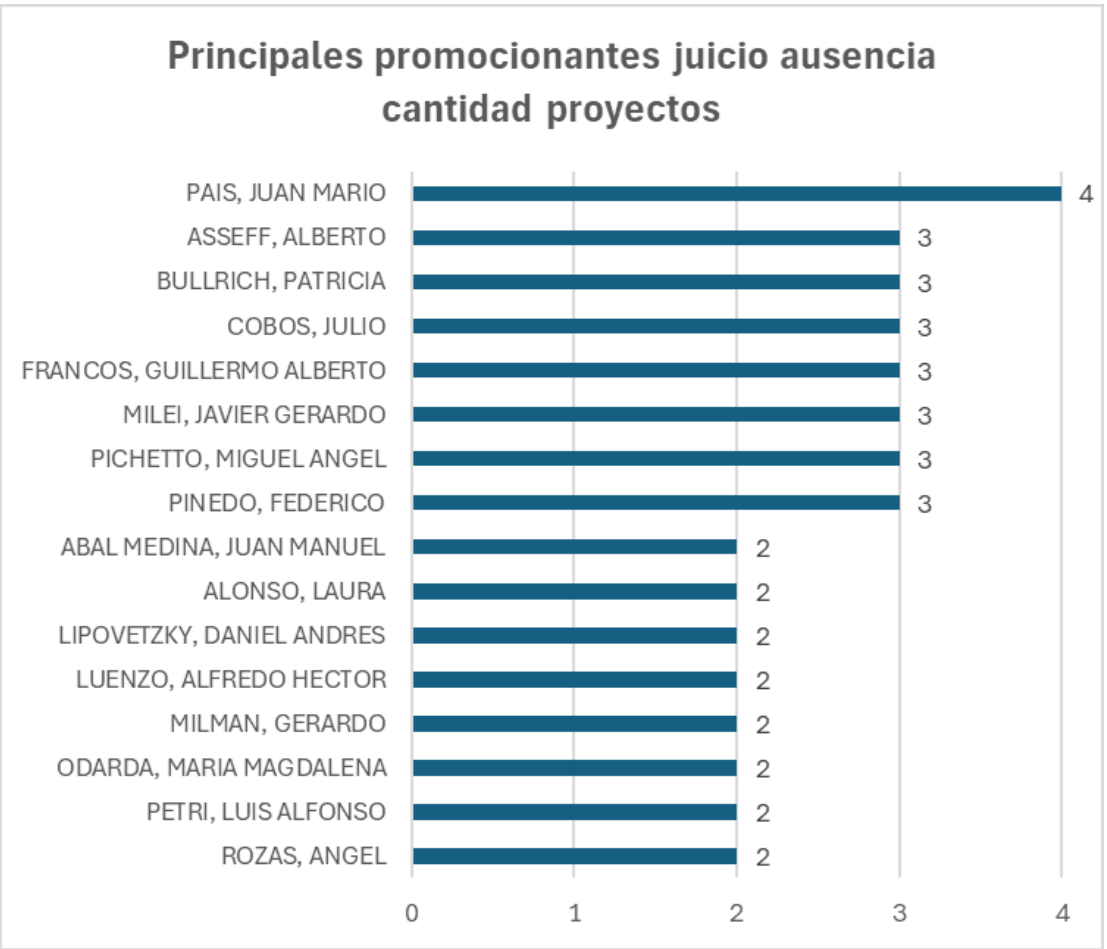
judíos que denuncian el genocidio palestino
Ver Derechos del pueblo palestino ignorados por Milei

Concretamente, a partir del 2014, con motivo del proyecto y lobby de la DAIA, se fueron presentando 24 proyectos al respecto, con la firma de 102 legisladores brahmanes o legiszombis, de distinto palo político, queriendo dar vida a un león. Sin conocer las pruebas concretas existentes para ello, y sin atisbar ninguno de ellos en que embrollo geopolítico podían introducir al país.

Como se puede observar en el siguiente gráfico, donde se consigna el expediente y el número de brahmanes o legiszombies firmantes, en el 2014 se presentaron cinco proyectos, todos en Diputados. En el 2016 tres proyectos, también todos en Diputados. En 2017 dos proyectos, en este caso en Senadores. En el 2018 dos proyectos en Diputados. En 2019 un proyecto en Senadores. En 2020 dos proyectos en Diputados. En 2021 y 2022 un proyecto en esta misma cámara, respectivamente. En 2023 tres proyectos en Diputados. Y tras el fallo señero de los jueces bandoleros jurídicos Mahiques y Barroetaveña, hubo tres nuevos proyectos por parte de los legisladores brahmanes o legiszombies, uno en el Senado y dos en Diputados.



En el siguiente cuadro de honor se distinguen los legisladores brahmanes o lesgizombis que firmaron mas de un proyecto. Incluidos también los brahmanes del Poder Ejecutivo que de una manera u otra lo impulsaron. Aparecen con tres firmas País, Assef, Bullrich, Cobos, Francos, Milei, Pichetto, Pinedo. Y con dos firmas Abal Medina, Alonso, Lipovetzky, Luenzo, Milman, Odarda, Petri, y Rozas.



A continuación, en la siguiente tabla se encuentra el listado de todos los legisladores brahmanes o legiszombis, que intervinieron en esos proyectos demenciales de juicio en ausencia con nombre y apellido MIA, para resucitar al león sin tomar mayores precauciones.

Listado promotores juicio en ausencia en causa AMIA

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
0009-PE-2024	BULLRICH, PATRICIA	PODER EJECUTIVO	LLA	Promueve juicio en ausencia
0009-PE-2024	CUNEO LIBARONA, MARIANO	PODER EJECUTIVO	LLA	Promueve juicio en ausencia
0009-PE-2024	FRANCOS, GUILLERMO ALBERTO	PODER EJECUTIVO	LLA	Promueve juicio en ausencia

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
0009-PE-2024	MILEI, JAVIER GERARDO	PODER EJECUTIVO	LLA	Promueve juicio en ausencia
0154-PE-2024	FRANCOS, GUILLERMO ALBERTO	PODER EJECUTIVO	LLA	Promueve juicio en ausencia
0154-PE-2024	MILEI, JAVIER GERARDO	PODER EJECUTIVO	LLA	Convoca tratamiento en extraordinarias
S-0492-2017	ABAL MEDINA, JUAN MANUEL	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	COBOS, JULIO	MENDOZA	UCR	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	ELIAS DE PEREZ, SILVIA BEATRIZ	TUCUMAN	UCR	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	GUASTAVINO, PEDRO GUILLERMO ANGEL	ENTRE RIOS	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	LUENZO, ALFREDO HECTOR	CHUBUT	CHUBUT SOMOS TODOS	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	ODARDA, MARIA MAGDALENA	RIO NEGRO	FRENTE PROGRESISTA - CCARI	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	PAIS, JUAN MARIO	CHUBUT	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	PEROTTI, OMAR ANGEL	SANTA FE	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ	Promueve juicio en ausencia

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
S-0492-2017	PETCOFF NAIDENOFF, LUIS CARLOS	FORMOSA	UCR	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	PICHETTO, MIGUEL ANGEL	RIO NEGRO	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	PINEDO, FEDERICO	CIUDAD de BUENOS AIRES	FRENTE PRO	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	ROZAS, ANGEL	CHACO	UCR	Promueve juicio en ausencia
S-0492-2017	URTUBEY, RODOLFO JULIO	SALTA	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ	Promueve juicio en ausencia
0554-D-2021	ENRIQUEZ, JORGE RICARDO	CIUDAD de BUENOS AIRES	PRO	Promueve juicio en ausencia
0968-D-2016	SCAGLIA, GISELA	SANTA FE	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
S-1051-2024	ESPINOLA, CARLOS MAURICIO	CORRIENTES	UNIDAD FEDERAL	Promueve juicio en ausencia
S-1051-2024	KUEIDER, EDGARDO DARIO	ENTRE RIOS	UNIDAD FEDERAL	Promueve juicio en ausencia
S-1051-2024	ROMERO, JUAN CARLOS	SALTA	CAMBIO FEDERAL	Promueve juicio en ausencia
S-1051-2024	SILVA, MONICA ESTHER	RIO NEGRO	JUNTOS SOMOS RIO NEGRO	Promueve juicio en ausencia
S-1051-2024	VIGO, ALEJANDRA MARIA	CORDOBA	UNIDAD FEDERAL	Promueve juicio en ausencia

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
1332-D-2016	CAVIGLIA, FRANCO AGUSTIN	BUENOS AIRES	JUNTOS POR ARGENTINA	Promueve juicio en ausencia
1332-D-2016	GIUSTOZZI, RUBEN DARIO	BUENOS AIRES	JUNTOS POR ARGENTINA	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	AGUIRRE, MANUEL IGNACIO	CORRIENTES	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	ANTOLA, MARCELA	ENTRE RIOS	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	BARLETTA, MARIO	SANTA FE	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	BROUWER DE KONING, GABRIELA	CORDOBA	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	CARRIZO, ANA CARLA	CIUDAD DE BUENOS AIRES	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	CIPOLINI, GERARDO	CHACO	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	COBOS, JULIO	MENDOZA	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	COLI, MARCELA	LA PAMPA	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	GALIMBERTI, PEDRO JORGE	ENTRE RIOS	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	GIORGI, MELINA	SANTA FE	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
1481-D-2024	NIERI, LISANDRO	MENDOZA	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	SARAPURA, NATALIA SILVINA	JUJUY	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1481-D-2024	TAVELA, DANYA	BUENOS AIRES	UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL	Promueve juicio en ausencia
1509-D-2024	PICHETTO, MIGUEL ANGEL	BUENOS AIRES	HACEMOS COALICIÓN FEDERAL	Promueve juicio en ausencia
S-1862-2019	PAIS, JUAN MARIO	CHUBUT	JUSTICIALISTA CHUBUT	Promueve juicio en ausencia
2166-D-2022	ASCARATE, LIDIA INES	TUCUMAN	UCR	Promueve juicio en ausencia
2166-D-2022	ASSEFF, ALBERTO	BUENOS AIRES	PRO	Promueve juicio en ausencia
2166-D-2022	HEIN, GUSTAVO RENE	ENTRE RIOS	PRO	Promueve juicio en ausencia
2166-D-2022	MILMAN, GERARDO	BUENOS AIRES	PRO	Promueve juicio en ausencia
2166-D-2022	STEFANI, HECTOR ANTONIO	TIERRA DEL FUEGO	PRO	Promueve juicio en ausencia
2166-D-2022	ZAPATA, CARLOS RAUL	SALTA	AHORA PATRIA	Promueve juicio en ausencia
2875-D-2023	STOLBIZER, MARGARITA	BUENOS AIRES	ENCUENTRO FEDERAL	Promueve juicio en ausencia
3363-D-2025	CAPOZZI, SERGIO EDUARDO	RIO NEGRO	PRO	Expresar beneplacito implementacion juicio en ausencia causa AMIA

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
3363-D-2025	FINOCCHIARO, ALEJANDRO	BUENOS AIRES	PRO	Expresar beneplacito implementacion juicio en ausencia causa AMIA
3363-D-2025	GIUDICI, SILVANA	CIUDAD DE BUENOS AIRES	PRO	Expresar beneplacito implementacion juicio en ausencia causa AMIA
3363-D-2025	MILMAN, GERARDO	BUENOS AIRES	PRO	Expresar beneplacito implementacion juicio en ausencia causa AMIA
3363-D-2025	RITONDO, CRISTIAN A.	BUENOS AIRES	PRO	Expresar beneplacito implementacion juicio en ausencia causa AMIA
3574-D-2020	ASSEFF, ALBERTO	BUENOS AIRES	PRO	Promueve juicio en ausencia
3574-D-2020	BERISSO, HERNAN	BUENOS AIRES	PRO	Promueve juicio en ausencia
3574-D-2020	DEL CERRO, GONZALO PEDRO ANTONIO	SANTA FE	UCR	Promueve juicio en ausencia
3574-D-2020	REGIDOR BELLEDONE, ESTELA MERCEDES	CORRIENTES	UCR	Promueve juicio en ausencia

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
3574-D-2020	SCHLERETH, DAVID PABLO	NEUQUEN	PRO	Promueve juicio en ausencia
3574-D-2020	STEFANI, HECTOR ANTONIO	TIERRA DEL FUEGO	PRO	Promueve juicio en ausencia
3601-D-2020	PETRI, LUIS ALFONSO	MENDOZA	UCR	Promueve juicio en ausencia
4034-D-2014	ALONSO, LAURA	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
4034-D-2014	BERGMAN, SERGIO ALEJANDRO	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
4034-D-2014	BULLRICH, PATRICIA	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
4414-D-2018	PETRI, LUIS ALFONSO	MENDOZA	UCR	Promueve juicio en ausencia
4425-D-2014	CASERIO, CARLOS ALBERTO	CORDOBA	UNION POR CORDOBA	Promueve juicio en ausencia
4425-D-2014	ROSSI, BLANCA ARACELI	CORDOBA	UNION POR CORDOBA	Promueve juicio en ausencia
4425-D-2014	SCHIARETTI, JUAN	CORDOBA	UNION POR CORDOBA	Promueve juicio en ausencia
4553-D-2014	TONELLI, PABLO GABRIEL	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
4587-D-2023	CAMAÑO, GRACIELA	BUENOS AIRES	IDENTIDAD BONAERENSE	Promueve juicio en ausencia
4587-D-2023	GUTIERREZ, RAMIRO	BUENOS AIRES	FRENTE DE TODOS	Promueve juicio en ausencia

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
4587-D-2023	LITZA, MONICA	BUENOS AIRES	FRENTE DE TODOS	Promueve juicio en ausencia
4587-D-2023	YEDLIN, PABLO RAUL	TUCUMAN	UNIÓN POR LA PATRIA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	BORREGO, VICTORIA	BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	CAMPAGNOLI, MARCELA	BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	ESPIL, SANTIAGO EUGENIO	BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	FERRARO, MAXIMILIANO	CIUDAD de BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	FRADE, MONICA EDITH	BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	LOPEZ, JUAN MANUEL	BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	MANZI, RUBEN	CATAMARCA	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	MARTINEZ VILLADA, LEONOR MARIA	CORDOBA	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	OLIVETO LAGO, PAULA	CIUDAD DE BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
4799-D-2023	STILMAN, MARIANA	BUENOS AIRES	COALICION CIVICA	Promueve juicio en ausencia
6020-D-2016	LIPOVETZKY, DANIEL ANDRES	BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
6020-D-2016	WECHSLER, MARCELO GERMAN	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
6808-D-2014	ALONSO, LAURA	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
6808-D-2014	BULLRICH, PATRICIA	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
6808-D-2014	CACERES, EDUARDO AUGUSTO	SAN JUAN	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
6808-D-2014	PINEDO, FEDERICO	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
6808-D-2014	TONELLI, PABLO GABRIEL	CIUDAD de BUENOS AIRES	UNION PRO	Promueve juicio en ausencia
7465-D-2018	LIPOVETZKY, DANIEL ANDRES	BUENOS AIRES	PRO	Promueve juicio en ausencia
7465-D-2018	MOISES, MARIA CAROLINA	JUJUY	JUSTICIALISTA	Promueve juicio en ausencia
7465-D-2018	YEDLIN, PABLO RAUL	TUCUMAN	JUSTICIALISTA POR TUCUMAN	Promueve juicio en ausencia
9946-D-2014	ASSEFF, ALBERTO	BUENOS AIRES	UNIR	Promueve juicio en ausencia
PE-61-2024	FRANCOS, GUILLERMO ALBERTO	PODER EJECUTIVO		Informa proyecto ingresado Diputados
PE-61-2024	MILEI, JAVIER GERARDO	PODER EJECUTIVO		Informa proyecto ingresado Diputados

Expediente	Firmante	Representa	Partido	Motivo
S-1862-2019	PAIS, JUAN MARIO	CHUBUT	ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	ABAL MEDINA, JUAN MANUEL	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	COBOS, JULIO	MENDOZA	ALIANZA CAMBIEMOS	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	ELIAS DE PEREZ, SILVIA B.	TUCUMÁN	ALIANZA CAMBIEMOS	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	LUENZO, ALFREDO HECTOR	CHUBUT	CHUBUT SOMOS TODOS	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	NAIDENOFF, LUIS P.	FORMOSA	UCR	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	ODARDA, MARIA MAGDALENA	RÍO NEGRO	ALIANZA FRENTE PROGRESISTA	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	PAIS, JUAN MARIO	CHUBUT	ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	GUASTAVINO, PEDRO	ENTRE RÍOS	FRENTE PARA LA VICTORIA	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	PICHETTO, MIGUEL ANGEL	RÍO NEGRO	FRENTE PARA LA VICTORIA	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	PINEDO, FEDERICO	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	ALIANZA UNIÓN PRO	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	ROZAS, ANGEL	CHACO	UNIÓN POR CHACO	Promueve juicio en ausencia
S-482-2017	URTUBEY, RODOLFO J.	SALTA	FRENTE PARA LA VICTORIA	Promueve juicio en ausencia

A la vuelta de su viaje a EEUU, el gobierno de Milei artículo

las consabidas presiones y transacciones en el Congreso, a los efectos de obtener la aprobación de esa ley. De esa manera el 6 de febrero, la Cámara de Diputados le dio media sanción, en base al proyecto de resucitar al león enviado por el Poder Ejecutivo, con leves modificaciones introducidas en el tratamiento en comisión. Mediante una sola votación en general y particular, con 147 votos a favor, 68 en contra, y 9 abstenciones.

Los brahmanes o dipuzombis que firmaron el dictamen de mayoría con que se aprobó el proyecto fueron los diputados: Laura Rodríguez Machado, Manuel Quintar, Mariano Campero, Patricia Vásquez, Alida Ferreyra, Carolina Píparo, Oscar Agost Carreño, Alberto Arancibia Rodríguez, Alejandro Bongiovanni, Gabriel Bornoroni, Gabriela Brouwer de Koning, Marcela Campagnoli, Ana C. Carrizo, Soledad Carrizo, Nicolás Emma, Alejandro Finocchiaro, Álvaro González, Fernando A. Iglesias, Silvia Lospennato, Álvaro Martínez, Gerardo Milman, Francisco Monti, Paula Oliveto Lago, Yamila Ruíz, Santiago Santurio, Margarita Stolbizer, José F. Tounier, Martín Yeza.

Con la disidencia parcial de Fernando Carbajal, Ramiro Gutiérrez, y Danya Tavela. En la siguiente tabla se encuentra el listado de los legisladores brahmanes o dipuzombis, que en la sesión extraordinaria del 6 de febrero dieron su voto afirmativo al respecto, para la debida memoria del lector.

Listados diputados que avalaron el juicio en ausencia en causa AMIA

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
AGOST CARREÑO, OSCAR	Encuentro Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
AJMECHET, SABRINA	Pro	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ALIANIELLO, EUGENIA	Union Por La Patria	Chubut	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
ALMIRON, LISANDRO	La Libertad Avanza	Corrientes	AFIRMATIVO
ANSALONI, PABLO	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANTOLA, MARCELA	Democracia Para Siempre	Entre Ríos	AFIRMATIVO
ARABIA, DAMIAN	Pro	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ARANCIBIA RODRIGUEZ, ALBERTO GUSTAVO	La Libertad Avanza	San Luis	AFIRMATIVO
ARAUJO HERNANDEZ, JORGE NERI	Union Por La Patria	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ARAUJO, MARIA FERNANDA	La Libertad Avanza	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ARDOHAIN, MARTIN	Pro	La Pampa	AFIRMATIVO
ARJOL, MARTIN	Ucr - Union Civica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
ARRIETA, LOURDES MICAELA	Fuerzas Del Cielo - Espacio Liberal F.c.e	Mendoza	AFIRMATIVO
ARROYO, DANIEL	Union Por La Patria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARRUA, ALBERTO	Innovacion Federal	Misiones	AFIRMATIVO
AVICO, BELEN	Pro	Córdoba	AFIRMATIVO
AVILA, JORGE ANTONIO	Encuentro Federal	Chubut	AFIRMATIVO
BACHEY, KARINA ETHEL	Pro	San Luis	AFIRMATIVO
BALDASSI, HECTOR W.	Pro	Córdoba	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
BALLEJOS, NANCY	Pro	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, KARINA	Ucr - Union Civica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, ATILIO	Ucr - Union Civica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BENEDIT, BELTRAN	La Libertad Avanza	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BENEGAS LYNCH, BERTIE	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BESANA, GABRIELA	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHETTI, EMMANUEL	Pro	Misiones	AFIRMATIVO
BONACCI, ROCIO	La Libertad Avanza	Santa Fe	AFIRMATIVO
BONGIOVANNI, ALEJANDRO	Pro	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORNORONI, GABRIEL	La Libertad Avanza	Córdoba	AFIRMATIVO
BORREGO, VICTORIA	Coalicion Civica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, SOFIA	Pro	Corrientes	AFIRMATIVO
BROUWER DE KONING, GABRIELA	Ucr - Union Civica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BRUGGE, JUAN FERNANDO	Encuentro Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CALLETTI, PAMELA	Innovacion Federal	Salta	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, MARCELA	Coalicion Civica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPERO, MARIANO	Ucr - Union Civica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
CAPOZZI, SERGIO EDUARDO	Pro	Rio Negro	AFIRMATIVO
CARBAJAL, FERNANDO	Democracia Para Siempre	Formosa	AFIRMATIVO
CARRIZO, ANA CARLA	Democracia Para Siempre	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, SOLEDAD	Ucr - Union Civica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CERVI, PABLO	Ucr - Union Civica Radical	Neuquén	AFIRMATIVO
CHUMPITAZ, GABRIEL FELIPE	Pro	Santa Fe	AFIRMATIVO
COBOS, JULIO	Ucr - Union Civica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
COLI, MARCELA	Democracia Para Siempre	La Pampa	AFIRMATIVO
CORREA LLANO, FACUNDO	La Libertad Avanza	Mendoza	AFIRMATIVO
D'ALESSANDRO, CARLOS	La Libertad Avanza	San Luis	AFIRMATIVO
DE LOREDO, RODRIGO	Ucr - Union Civica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
DE SENSI, MARIA FLORENCIA	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DIEZ, ROMINA	La Libertad Avanza	Santa Fe	AFIRMATIVO
DOMINGO, AGUSTIN	Innovacion Federal	Rio Negro	AFIRMATIVO
EMMA, NICOLAS	La Libertad Avanza	C.A.B.A.	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
ESPERT, JOSE LUIS	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FALCONE, EDUARDO	Mid - Movimiento De Integracion Y Desarrollo	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ MOLERO, DAIANA	Pro	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, AGUSTIN	Independencia	Tucumán	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Innovacion Federal	Misiones	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, ELIA MARINA	Independencia	Tucumán	AFIRMATIVO
FERRARO, MAXIMILIANO	Coalicion Civica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FIGUEROA CASAS, GERMANA	Pro	Santa Fe	AFIRMATIVO
FINOCCHIARO, ALEJANDRO	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRADE, MONICA	Coalicion Civica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARCIA ARESCA, IGNACIO	Encuentro Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, CARLOS	La Libertad Avanza	Chaco	AFIRMATIVO
GARRAMUÑO, RICARDO	Bloque Sin Definir	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
GIORGI, MELINA	Democracia Para Siempre	Santa Fe	AFIRMATIVO
GIUDICI, SILVANA	Pro	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GIULIANO, DIEGO A.	Union Por La Patria	Santa Fe	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
GONZALEZ, GERARDO GUSTAVO	La Libertad Avanza	Formosa	AFIRMATIVO
GUTIERREZ, CARLOS	Encuentro Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
GUTIERREZ, RAMIRO	Union Por La Patria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HUESEN, GERARDO	La Libertad Avanza	Tucumán	AFIRMATIVO
IBAÑEZ, MARIA CECILIA	Mid - Movimiento De Integracion Y Desarrollo	Córdoba	AFIRMATIVO
IGLESIAS, FERNANDO ADOLFO	Pro	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
JULIANO, PABLO	Democracia Para Siempre	Buenos Aires	AFIRMATIVO
KLIPAUKA LEWTAK, FLORENCIA	La Libertad Avanza	Misiones	AFIRMATIVO
LEMOINE, LILIA	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LITZA, MONICA	Union Por La Patria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANCAFILO, OSVALDO	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
LLANO, MERCEDES	La Libertad Avanza	Mendoza	AFIRMATIVO
LOMBARDI, HERNAN	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOPEZ, JUAN MANUEL	Coalicion Civica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, SILVIA	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACYSZYN, LORENA	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
MANES, FACUNDO	Democracia Para Siempre	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, MARTIN	Pro	La Pampa	AFIRMATIVO
MARQUEZ, NADIA	La Libertad Avanza	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTINEZ, ALVARO	La Libertad Avanza	Mendoza	AFIRMATIVO
MAYORAZ, NICOLAS	La Libertad Avanza	Santa Fe	AFIRMATIVO
MEDINA, GLADYS	Independencia	Tucumán	AFIRMATIVO
MILMAN, GERARDO	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MIRABELLA, ROBERTO	Defendamos Santa Fe	Santa Fe	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, GUILLERMO	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MONTI, FRANCISCO	Ucr - Union Civica Radical	Catamarca	AFIRMATIVO
MORAN, MICAELA	Union Por La Patria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORCHIO, FRANCISCO	Encuentro Federal	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MORENO OVALLE, JULIO	La Libertad Avanza	Salta	AFIRMATIVO
MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	Produccion Y Trabajo	San Juan	AFIRMATIVO
NIERI, LISANDRO	Ucr - Union Civica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NUÑEZ, JOSE	Pro	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, PAULA	Coalicion Civica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OMODEO, PAULA	Creo	Tucumán	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
OROZCO, EMILIA	La Libertad Avanza	Salta	AFIRMATIVO
PAGANO, MARCELA MARINA	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PAPONET, LILIANA	Union Por La Patria	Mendoza	AFIRMATIVO
PASSO, MARCELA FABIANA	Union Por La Patria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PAULI, SANTIAGO	La Libertad Avanza	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PELUC, JOSE	La Libertad Avanza	San Juan	AFIRMATIVO
PICAT, LUIS ALBINO	Ucr - Union Civica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
PICHETTO, MIGUEL ANGEL	Encuentro Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PICON MARTINEZ, NANCY VIVIANA	Produccion Y Trabajo	San Juan	AFIRMATIVO
PIPARO, CAROLINA	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PONCE, MARIA CELESTE	La Libertad Avanza	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, FABIO JOSE	Ucr - Union Civica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
QUINTAR, MANUEL	La Libertad Avanza	Jujuy	AFIRMATIVO
QUIROZ, MARILU	Pro	Chaco	AFIRMATIVO
RANDAZZO, FLORENCIO	Encuentro Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAZZINI, VERONICA	Pro	Santa Fe	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
REYES, ROXANA	Ucr - Union Civica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RITONDO, CRISTIAN A.	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ MACHADO, LAURA	Pro	Córdoba	AFIRMATIVO
RUIZ, YAMILA	Innovacion Federal	Misiones	AFIRMATIVO
SANCHEZ, ROBERTO ANTONIO	Ucr - Union Civica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
SANTILLAN JUAREZ BRAHIM, JULIANA	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLI, DIEGO	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTURIO, SANTIAGO	La Libertad Avanza	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SARAPURA, NATALIA SILVINA	Ucr - Union Civica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
SELVA, SABRINA	Union Por La Patria	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, GUILLERMO	Union Por La Patria	Jujuy	AFIRMATIVO
SOTOLANO, MARIA	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
STOLBIZER, MARGARITA	Encuentro Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TAVELA, DANYA	Democracia Para Siempre	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TETAZ, MARTIN ALBERTO	Ucr - Union Civica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TODERO, PABLO	Union Por La Patria	Neuquén	AFIRMATIVO
TORRES, ALEJANDRA	Encuentro Federal	Córdoba	AFIRMATIVO

DIPUTADO	BLOQUE	PROVINCIA	¿CÓMO VOTÓ?
TORTORIELLO, ANIBAL	Pro	Rio Negro	AFIRMATIVO
TOURNIER, JOSE FEDERICO	Ucr - Union Civica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
TREFFINGER, CESAR	La Libertad Avanza	Chubut	AFIRMATIVO
VANCSIK, DANIEL	Innovacion Federal	Misiones	AFIRMATIVO
VASQUEZ, PATRICIA	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VEGA, YOLANDA	Innovacion Federal	Salta	AFIRMATIVO
VERASAY, PAMELA FERNANDA	Ucr - Union Civica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
VIDAL, MARIA EUGENIA	Pro	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVERDE, LORENA	La Libertad Avanza	Rio Negro	AFIRMATIVO
YEDLIN, PABLO RAUL	Union Por La Patria	Tucumán	AFIRMATIVO
YEZA, MARTIN	Pro	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZAGO, OSCAR	Mid - Movimiento De Integracion Y Desarrollo	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ZAPATA, CARLOS RAUL	La Libertad Avanza	Salta	AFIRMATIVO

Seguidamente el 20 de febrero, la Cámara de Senadores aprobó la ley venida del Ejecutivo, sin cambiarle una coma. A libro cerrado, con una sola votación en particular y general, con 46 votos afirmativos, 21 negativos, y ninguna abstención. Los brahmanes o senazombis que inmediatamente después el 12 de febrero, firmaron el dictamen de mayoría convalidando el proyecto del Poder Ejecutivo con la venía de Diputados,

fueron:

Juan Pagotto, Luis Juez, Edith Terenzi, Beatriz Ávila, Carlos Arce, Pablo Blanco, Mercedes Valenzuela, Carolina Losada, y Juan C. Romero. En la siguiente tabla se encuentra también el listado de legisladores brahmanes o senazombis que dieron su voto afirmativo al respecto para la sanción de la ley, para la debida memoria del lector.

Listado senadores que avalaron el juicio en ausencia en causa AMIA

Senador	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?
ABAD, MAXIMILIANO	UNIÓN CÍVICA RADICAL	BUENOS AIRES	AFIRMATIVO
ABDALA, BARTOLOMÉ ESTEBAN	LA LIBERTAD AVANZA	SAN LUIS	AFIRMATIVO
ALVAREZ RIVERO, CARMEN	FRENTE PRO	CÓRDOBA	AFIRMATIVO
ANDRADA, GUILLERMO EDUARDO	CONVICCIÓN FEDERAL	CATAMARCA	AFIRMATIVO
ARCE, CARLOS OMAR	FRENTE RENOVADOR DE LA CONCORDIA SOCIAL	MISIONES	AFIRMATIVO
ARRASCAETA, IVANNA MARCELA	LA LIBERTAD AVANZA	SAN LUIS	AFIRMATIVO
ATAUCHE, EZEQUIEL	LA LIBERTAD AVANZA	JUJUY	AFIRMATIVO
AVILA, BEATRIZ LUISA	POR LA JUSTICIA SOCIAL	TUCUMÁN	AFIRMATIVO
BEDIA, VILMA FACUNDA	LA LIBERTAD AVANZA	JUJUY	AFIRMATIVO

Senador	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?
BENSUSÁN, DANIEL PABLO	FRENTE NACIONAL Y POPULAR	LA PAMPA	AFIRMATIVO
BLANCO, PABLO DANIEL	UNIÓN CÍVICA RADICAL	TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	AFIRMATIVO
CARAMBIA, JOSÉ MARÍA	POR SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	AFIRMATIVO
CREXELL, CARMEN LUCILA	MOVIMIENTO NEUQUINO	NEUQUÉN	AFIRMATIVO
CRISTINA, ANDREA MARCELA	FRENTE PRO	CHUBUT	AFIRMATIVO
DE ANGELI, ALFREDO LUIS	FRENTE PRO	ENTRE RÍOS	AFIRMATIVO
ESPÍNOLA, CARLOS MAURICIO	UNIDAD FEDERAL	CORRIENTES	AFIRMATIVO
FAMA, FLAVIO SERGIO	UNIÓN CÍVICA RADICAL	CATAMARCA	AFIRMATIVO
GADANO, NATALIA ELENA	POR SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	AFIRMATIVO
GALARETTO, EDUARDO HORACIO	UNIÓN CÍVICA RADICAL	SANTA FE	AFIRMATIVO
GOERLING LARA, ENRIQUE MARTIN	FRENTE PRO	MISIONES	AFIRMATIVO
HUALA, MARÍA VICTORIA	FRENTE PRO	LA PAMPA	AFIRMATIVO
JUEZ, LUIS ALFREDO	FRENTE PRO	CÓRDOBA	AFIRMATIVO
JURI, MARIANA	UNIÓN CÍVICA RADICAL	MENDOZA	AFIRMATIVO

Senador	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?
KRONEBERGER, DANIEL RICARDO	UNIÓN CÍVICA RADICAL	LA PAMPA	AFIRMATIVO
LOSADA, CAROLINA	UNIÓN CÍVICA RADICAL	SANTA FE	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, MARTÍN	UNIÓN CÍVICA RADICAL	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	AFIRMATIVO
MANZUR, JUAN LUIS	FRENTE NACIONAL Y POPULAR	TUCUMÁN	AFIRMATIVO
MENDOZA, SANDRA MARIELA	FRENTE NACIONAL Y POPULAR	TUCUMÁN	AFIRMATIVO
MOISES, MARÍA CAROLINA	CONVICCIÓN FEDERAL	JUJUY	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, GERARDO ANTENOR	FRENTE NACIONAL Y POPULAR	SANTIAGO DEL ESTERO	AFIRMATIVO
NEDER, JOSÉ EMILIO	FRENTE NACIONAL Y POPULAR	SANTIAGO DEL ESTERO	AFIRMATIVO
OLALLA, STELLA MARIS	UNIÓN CÍVICA RADICAL	ENTRE RÍOS	AFIRMATIVO
OLIVERA LUCERO, BRUNO ANTONIO	LA LIBERTAD AVANZA	SAN JUAN	AFIRMATIVO
PAGOTTO, JUAN CARLOS	LA LIBERTAD AVANZA	LA RIOJA	AFIRMATIVO
PAOLTRONI, FRANCISCO MANUEL	LIBERTAD, TRABAJO Y PROGRESO	FORMOSA	AFIRMATIVO
ROJAS DECUT, SONIA ELIZABETH	FRENTE RENOVADOR DE LA CONCORDIA SOCIAL	MISIONES	AFIRMATIVO
ROMERO, JUAN CARLOS	CAMBIO FEDERAL	SALTA	AFIRMATIVO

Senador	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?
SALINO, FERNANDO ALDO	CONVICCIÓN FEDERAL	SAN LUIS	AFIRMATIVO
SILVA, MÓNICA ESTHER	JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO	RÍO NEGRO	AFIRMATIVO
TAGLIAFERRI, GUADALUPE	FRENTE PRO	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	AFIRMATIVO
TERENZI, EDITH ELIZABETH	DESPIERTA CHUBUT	CHUBUT	AFIRMATIVO
VALENZUELA, MERCEDES GABRIELA	UNIÓN CÍVICA RADICAL	CORRIENTES	AFIRMATIVO
VIGO, ALEJANDRA MARÍA	UNIDAD FEDERAL	CÓRDOBA	AFIRMATIVO
VISCHI, EDUARDO ALEJANDRO	UNIÓN CÍVICA RADICAL	CORRIENTES	AFIRMATIVO
ZIMMERMANN, VICTOR	UNIÓN CÍVICA RADICAL	CHACO	AFIRMATIVO

El pedido de elevación a juicio en ausencia del esperpento de la causa AMIA

Tras la sanción de la ley, el 8 de abril pasado el titular de la UFI AMIA, Sebastián Basso, solicitó juez federal interinamente a cargo del **Juzgado Federal N° 6, Daniel Rafecas**, la aplicación de la flamante ley en ausencia.

El comunicado emitido por el mencionado fiscal dice que *"en línea con los dictámenes emitidos por la UFI AMIA el 25 de octubre de 2006 y el 20 de mayo de 2009, requirió el juzgamiento de Alí Fallahijan* (ex presidente Irán), *Alí Akbar Velayati* (ex canciller iraní), *Mohsen Rezai* (ex Jefe Guardia Revolucionaria), *Ahmad Vahidi* (ex Jefe fuerza de élite "Al Quds"), *Hadi Soleimanpour* (ex embajador iraní en Argentina), *Mohsen Rabbani* (ex agregado cultural embajada en Argentina), *Ahmad Reza Asghari* (ex secretario en embajada en Argentina),

Salman Raouf Salman, Abdallah Salman y Hussein Mounir Mouzannar (jefe Inteligencia Hezbollah)".

Agregando, como lavándose las manos al respecto, y endilgándo la responsabilidad al fallecido fiscal Nisman: *"en esas oportunidades la UFI AMIA había argumentado que el atentado fue ejecutado por la división armada y clandestina de la organización de origen libanés Hezbollah, con autorización, directivas y financiamiento de quienes por entonces* ***se encontraban a cargo del gobierno de la República Islámica de Irán*** *y de la representación diplomática de ese país en la Argentina".*

Según trascendió en la prensa, ya que el dictamen no se hizo público, el brahman o fiscalzombi Basso también pidió al juez Rafecas, que requiriera a Interpol la captura internacional y se lo incluyera en el juicio en ausencia al Ayotalah Alí Khamenei, la máxima autoridad política y religiosa se Irán. Algo así como pedir la detención de la Reina Isabel con motivo del crimen de guerra del crucero Gral. Belgrano, hundido pérfidamente fuera de la zona de exclusión demarcada previamente por Inglaterra.

Ver [GUERRA MALVINAS: Los mensajes secretos a través de LN con el topo Costa Méndez 10 – El crimen del Belgrano]

El aceitoso fallo del juez Rafecas, si pero ni

Por su parte el juez Rafecas, debería haberse apartado al respecto, al ser asesor del Museo del Holocausto, y haber escrito obras al respecto muy estimadas por la colectividad judía. Quien cuenta además, como otro antecedente negativo al respecto, el haber procesado a la diputada nacional Vanina Biasi, por su defensa de la causa palestina, y haber comparado el accionar de Israel en Gaza con el de los nazis, no obstante contar como diputada con absoluta inmunidad de opinión.

Sin embargo, tras detallar la sarasa del fiscal brahmán Basso respecto la viabilidad del juicio en ausencia, el 26 de junio

pasado, en la causa AMIA N° 8.566/96, caratulada antaño *“Coppe, Juan C. y otros s/ Asociación ilícita y otros”*, Rafecas se despachó diciendo:

“El acusador público afirma que la decisión de cometer el atentado fue adoptada el 14 de agosto de 1993, en la ciudad iraní de Mashhad, durante una reunión del llamado “Comité de Asuntos Especiales” del régimen iraní, compuesto por las más altas autoridades del Estado, entre ellas el entonces Presidente Alí Akbar Rafsanjani (fallecido), el Ministro de Relaciones Exteriores Alí Akbar Velayati, el Ministro de Información Alí Fallahijan y el Líder Supremo Alí Khamenei, quien emitió la orden ejecutiva o “fatwa” que habilitó la operación.”

“También participaron, convocados desde Argentina, Mohsen Rabbani y Ahmad Reza Asghari, en calidad de consultores. El plan fue diseñado por la “Oficina de Inteligencia y Seguridad” del régimen iraní, compuesta, entre otros, por los nombrados y por los jefes del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (Pasdaran), Mohsen Rezai y Ahmad Vahidi, jefe de la Fuerza Quds.”

Agregando más adelante: *“El Sr. Fiscal describe la cadena de responsabilidades individuales en la ejecución del atentado. Se atribuye a Alí Khamenei la emisión de la orden ejecutiva; a Alí Fallahijan la coordinación de los agentes de inteligencia iraní; a Velayati la provisión de cobertura diplomática; a Rezai y Vahidi la planificación operativa a través del Pasdaran y la Fuerza Quds; a Soleimanpour el encubrimiento y la facilitación desde la Embajada iraní en Buenos Aires; a Rabbani el diseño y ejecución de la logística local; a Asghari la gestión del correo diplomático y tareas de enlace; y a Salman Raouf Salman la coordinación del grupo operativo que llevó adelante la detonación.”*

Y como lavándose las manos, el juez brahman o juezombi Rafecas, sin ponderar en manera alguna las pruebas que

esgrime el fiscal brahman o fiscalzombi, continúa diciendo más adelante: *“El Sr. Instructor expone los fundamentos probatorios y de contexto que sustentan las imputaciones dirigidas contra las personas que, conforme al análisis del Ministerio Público Fiscal, resultan penalmente responsables del atentado investigado.”*

Agregando a lo Poncio Pilatos más adelante: *“En relación al hecho concreto, el Sr. Fiscal indica que la imputación se sostiene en un conjunto de elementos de prueba directa e indirecta, entre los que se destacan: testimonios, documentos oficiales, informes de inteligencia, peritajes técnicos, intervenciones telefónicas, seguimientos migratorios y bancarios, así como declaraciones de testigos protegidos y agentes internacionales.”*

Los puntos de vistas de las querellas y la defensa

Seguidamente el juezombi Rafecas se dedica a exponer los puntos de vistas de la querellas: la AMIA, que con su presidente Amos Linetzk, con patrocinio de Miguel Bronfman, adhirió al pedido fiscal. Lo mismo hizo lógicamente su impulsor, la **DAIA**, con su presidente Mauro Berenstein.

Por su parte “Memoria Activa”, representada por Rodrigo Borda, el apoderado de Diana Wassner, manifestó su **rotunda oposición** al juicio en ausencia, ante la seguridad de eso iba a ser un nuevo esperpento por parte de la justicia bananera de Comodoro Py, conforme sus antecedentes, haciendo al respecto una profunda crítica a lo actuado hasta ese momento.

Otra tanto hizo ***Asociación 18J – Sobrevivientes, Familiares y Amigos de las Víctimas del Atentado a la AMIA,*** encabezada por Juan Isidoro Degtiar y representada por Horacio Etcheverry. Quien no solo lo cuestiono por inconstitucional, sino que era la *“forma de clausura artificial de la investigación, sin alcanzar un verdadero esclarecimiento de los hechos… la presente causa ha estado “supeditada a los permanentes vaivenes políticos nacionales e internacionales… y se ha*

promovido como parte de "una nuevo capítulo de esta interminable trama de intereses", ajena a la obtención de justicia".

Otro tanto hizo **Agrupación por el Esclarecimiento de la Masacre Impune de la AMIA -APEMIA,** *que expresó su "…rotundo rechazo a la pretensión fiscal…", por considerar, entre otras cuestiones, que "…más allá de la falta de garantías elementales para la aplicación de un proceso judicial en ausencia del imputado y de las enormes deficiencias de la ley sancionada […], lo cierto es que sorprende la premura en querer aplicar la ley de juicio en ausencia (creada a medida de la causa AMIA) cuando la investigación debería profundizarse y verificar la hipótesis acusatoria, máxime existiendo elementos de convicción obrantes en los archivos secretos que ni siquiera han sido procesados y no se encuentran disponibles (ni para la fiscalía) y otros que ni siquiera han sido debidamente analizados…"* Explayándose a continuación largamente al respecto.

Por su parte la querella constituida por **Luis Czyzeweski** y **Mario Averbuch**, previo a la presentación del fiscalzombi Basso, ya había solicitado lo mismo, dando por sentado que la cúpula del gobierno iraní es la responsable del ataque. Por su parte la **Defensa**, a cargo defensor público oficial Dr. Hernán Diego Silva, se **opuso al juicio en ausencia**, planteando la inconstitucionalidad de dicha ley y formulando reserva del caso federal.

La gambeta de Rafecas

A continuación, a lo largo de 60 páginas, desde la 37, el juezombi o brahmán carente de inteligencia Rafecas hizo un largo ensayo respeto ***"El enfoque del Tribunal con relación al nuevo instituto reglado en la ley 27.784"***. Llegando a la conclusión de que *"el juicio en ausencia, lejos de significar una excepción regresiva, se presenta como una respuesta evolutiva y constitucionalmente adecuada ante la gravedad del*

hecho investigado, la sistemática obstaculización del proceso, y la necesidad de cerrar el ciclo de impunidad que ha marcado este expediente desde sus inicios.”

Pero seguidamente, acorde con la modificación introducida por la ley de juicio en ausencia (artículo 343 ter) que dispone -conforme la estrategia de progresividad que distingue a los hebreos- que *“el juez o tribunal declarará, por auto fundado, que el proceso prosigue en ausencia”,* en ***“3. Hecho y situación procesal de los imputados”***, el juezombi Rafecas le puso un prudente **freno de mano al asunto**, diciendo:

“El requerimiento fiscal delimita con precisión los hechos objeto de imputación, las figuras penales presuntamente aplicables y las conductas atribuidas individualmente a cada uno de los acusados. Así, ha identificado a cada uno de los arriba nombrados como partícipes de diversos hechos con relevancia penal, cuya descripción y encuadre han sido formulados en el dictamen.”

*“Sin embargo, corresponde destacar que el **objeto de esta resolución no radica en analizar en profundidad las imputaciones efectuadas ni en fijar con carácter definitivo la plataforma fáctica o jurídica de los hechos investigados**. Antes bien, y conforme lo establece el artículo 290 del Código Procesal Penal de la Nación, este auto interlocutorio **tiene por finalidad exclusiva** verificar la concurrencia de los extremos que autorizan la prosecución de la causa, en este caso bajo la modalidad prevista por la Ley 27.784 para los procesos en ausencia, para luego si **dictar las resoluciones que permitan el avance hacia el contradictorio**.”*

*“En este sentido, lo que aquí se resuelve es estrictamente la viabilidad de continuar el trámite de la causa **con prescindencia de la comparecencia de los imputados,** a partir de la verificación de los requisitos establecidos por el ordenamiento vigente y sobre la base del material probatorio incorporado en autos.”*

*“No se trata, por tanto, de **emitir pronunciamiento alguno respecto del mérito sustantivo de las imputaciones**, ni de anticipar el juicio que oportunamente deberá emitirse sobre la participación concreta de cada uno de los imputados en los hechos investigados., lo que deberá ser materia de un pronunciamiento posterior.”*

Probablemente con su carácter de juez suplente, el juezombi Rafecas, tratará de no ser él el que se pronuncie al respecto. Pero al menos le dejó la puerta abierta a quien resulte designado en ese juzgado por el Poder Ejecutivo y del Senado. Quien seguramente, para lograr su designación como tal, asumirá con el compromiso de dar por válidas las inexistentes pruebas judiciales, basadas en el tortuoso ***Testigo “C”,*** que supuestamente acreditan la participación de la cúpula gubernamental iraní – o sea el estado de Irán- en el atentado.

Seguidamente el brahman o juezombi Rafecas, se dedicó en su falló a hacer otras consideraciones redundantes al respecto. Y bajo el título “*Requisitos de procedencia del juicio en ausencia según el artículo 431 quáter del CPPN” (fojas 114)”*, hizo malabares para dar por hecho que los distintos imputados estaban en *“conocimiento del proceso”*, conforme la ley argentina. No obstante que como se vio previamente, la jurisprudencia suprema europea establece que debe ser “**efectivamente notificado” del proceso y la audiencia**, y **renunciar en forma expresa o tácita, de forma inequívoca**, a su derecho de estar presente.

Finalmente, ante la oposición al juicio en ausencia manifestada por casi todos los querellantes damnificados, por desconfiar absolutamente en los artilugios de la justicia bananera de Comodoro Py, el juezombi Rafecas, sin tomar aparentemente conciencia del esperpento que estaba protagonizando, se despachó diciendo entre otras afirmaciones:

“Sé que no es fácil volver a confiar. Entiendo profundamente el temor, la angustia, incluso la desilusión que puede generar

la idea de atravesar nuevamente un proceso judicial, sobre todo cuando ya hubo intentos previos que no terminaron como se esperaba. Ese temor a la revictimización, a exponerse, a recrear momentos dolorosos, o a enfrentarse otra vez con un sistema que alguna vez falló, es completamente legítimo. Pero también creo que no hacer nada sería aún peor.”

De esa manera el juezombi Rafecas, **sentenció**, como si **eso de por si no fuera un acontecimiento:** *“Declarar, de conformidad con el artículo 431 quáter “in fine” que el presenta proceso habrá de proseguir en ausencia contra los antes nombrados”*. Agregando a la nómina a Alí Fallahijan (ex ministro de Información iraní) pero no -por ahora- al Ayatolah Khamenei. Y no haciendo *“lugar al pedido de inconstitucionalidad solicitado por la defensa.”*

RESUELVO:

1. Declarar, de conformidad con el artículo 431 quáter “in fine” que el presenta proceso habrá de proseguir en ausencia, respecto de ALÍ FALLAHIJAN, ALÍ AKBAR VELAYATI, MOHSEN REZAI, AHMAD VAHIDI, HADI SOLEIMANPOUR, AHMAD REZA ASGHARI, MOHSEN RABBANI, SALMAN RAUF SALMAN, ABDALLAH SALMAN y HUSSEIN MOUNIR MOUZANNAR, todos ellos identificados por sus condiciones personales en el exordio.
2. No hacer lugar al pedido de inconstitucionalidad solicitado por la defensa.

Notifíquese y firme que sea, cúmplase con la notificación prevista en el art. 431 quinques del código de forma.

Daniel Eduardo Rafecas

Juez Federal

Por su parte la prensa gráfica supuestamente seria e independiente, se encargó de difundir ampliamente la noticia, el mismo día en el que el juezombi le puso su mocho al fallo,

pero sin informar respecto sus -por ahora- limitados y condicionales alcances. Dándolo al juicio en ausencia por hecho; lo anunció con títulos catástrofe LA NACION:



LA NACION

VIERNES 27 DE JUNIO DE 2025 | LANACION.COM.AR

Hito institucional: habrá un juicio en ausencia contra los acusados de volar la AMIA

ATENTADO. Lo ordenó el juez Daniel Rafecas; será el primer proceso de ese tipo en el país

El juez federal Daniel Rafecas ordenó que se haga un "juicio en ausencia" por el atentado contra la AMIA para los exfuncionarios iraníes y miembros de Hezbollah que llevan décadas prófugos, acusados del ataque contra la mutual judía que el 18 de julio de 1994 dejó un saldo de 85 muertos y más de 150 heridos.

Rafecas acogió el pedido del fiscal de la UFI AMIA, Sebastián Basso, fundado en la nueva ley de juicio en ausencia que sancionó el Congreso en febrero de este año y que permite llevar frente a un tribunal oral a los acusados que eluden de forma sistemática la Justicia.

El proceso que se llevará adelante será un juicio oral y público normal, pero sin imputados presentes y sin declaración indagatoria. Sí tendrá testigos, planteos de defensores, alegatos finales y veredicto.

El juez destacó que, pese a sus limitaciones, el juicio en ausencia permite "conocer la verdad", darles un lugar a las víctimas para "expresarse" y abrir "la posibilidad de que los hechos salgan a la luz".

La investigación dio cuenta de que el atentado, considerado un crimen de lesa humanidad, fue ejecutado por la organización libanesa Hezbollah con directivas y financiamiento del gobierno de Irán.

Milei lanzó la campaña en provincia con insultos a Kicillof

LA PLATA. Dijo que el conurbano es un "infierno" por el flagelo de la inseguridad

El presidente Javier Milei lanzó ayer la campaña electoral en la provincia de Buenos Aires con un acto que tuvo como blanco de sus críticas al gobernador Axel Kicillof, a quien dedicó una serie de insultos y descalificaciones, al tildarlo de "pelotudo", "limitado", "burro cunaco" y responsable de que el conurbano sea "un infierno" por el flagelo de la inseguridad.

*"**Hito institucional: Habrá juicio en ausencia contra los acusados de volar la AMIA.** Lo ordenó el juez Rafecas; será el primer proceso de ese tipo en el país"*. Esperemos que el asunto, que nos introduce decididamente en el medio del demencial conflicto en Medio Oriente, por parte de una elite dirigencial, legislativa, y judicial que no ve más allá de sus narices, lo que explica la notable debacle de Argentina, no derive en una **nueva catástrofe**.-